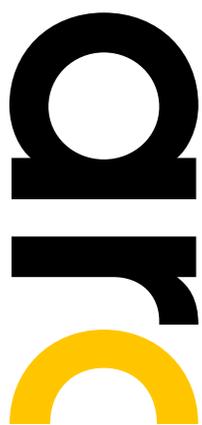


Artists
at Risk
Connection



El Arte Bajo Presión

EL DECRETO 349 RESTRINGE
LA LIBERTAD DE CREACIÓN EN CUBA



Artists at Risk Connection

EL ARTE BAJO PRESIÓN

El Decreto 349 restringe la libertad de creación en Cuba

4 de marzo de 2019

© 2019 Artists at Risk Connection (ARC) y Cubalex. Todos los derechos reservados.

Artists at Risk Connection (ARC), un proyecto de *PEN America*, es responsable de la coordinación e intercambio de información de una red que apoya, une y avanza el trabajo de las organizaciones que asisten a artistas en riesgo en todo el mundo. La misión de ARC es mejorar el acceso de artistas en riesgo a recursos, facilitar las conexiones entre los que apoyan la libertad artística y elevar el perfil de los artistas en riesgo. Para obtener más información, visite: artistsatrisk-connection.org.

Cubalex es una organización sin fines de lucro cuya labor se enfoca en temas legales en Cuba. Fue fundada el 10 de diciembre de 2010 en La Habana y ha sido registrada como una organización caritativa en los Estados Unidos desde junio de 2017, después de que la mayoría de su personal fuera obligado a exiliarse. La misión de Cubalex es proteger y promover los derechos humanos para producir una transformación social que permita el restablecimiento de la democracia y el estado de derecho en Cuba. Para obtener más información, visite centrocubalex.com.

Autoras: Laritza Diversent, Laura Kauer García, Andra Matei y Julie Trébault

Traducción hecha por Hugo Arruda

Diseño por Pettypiece + Co.

Imagen de portada por Nonardo Perea

ARC es un proyecto de PEN America.



Contenido

Resumen	4
Introducción	6
Expresión artística en Cuba: una nueva y antigua frontera de censura estatal	7
El estado de la libertad artística en Cuba	7
El significado de la disidencia para artistas independientes y artistas reconocidos por el Estado en Cuba	8
Decreto 349: una ley que desalienta la disidencia y apunta contra los artistas independientes	10
Introducción	10
Registro obligatorio de artistas	11
Remuneración y contratos de trabajo bajo la supervisión de instituciones estatales	12
Censura y restricciones injustificadas sobre el derecho a la libre expresión artística	14
Amplios poderes discrecionales a los agentes del gobierno	15
Medidas punitivas excesivas	16
Falta de opciones para una apelación significativa	17
Conclusión	17
Decreto 349: cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Cuba en tratados internacionales	18
Normas internacionales fundamentales y derecho internacional consuetudinario	18
La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	19
La aprobación del Decreto 349 y la respuesta de los artistas	20
Conclusión y recomendaciones	22
Agradecimientos	23
Decreto No. 349/2018	24
Referencias	27

Resumen

En los últimos años, los cubanos han vivido cambios significativos, desde una relajación gradual de las restricciones económicas hasta un mayor acceso a teléfonos móviles, Wi-Fi y las redes sociales. Sin embargo, el gobierno cubano continúa operando de manera altamente centralizada y con un control estricto, incluso en el ámbito artístico, como se puede notar con la promulgación del Decreto

Basándose en un cuerpo de leyes y regulaciones existentes que controlan la evaluación, el registro y los contratos para artistas oficialmente reconocidos, el Decreto 349 codifica, formaliza y amplía el alcance de la censura artística.

349 el 7 de diciembre de 2018, que busca regular la producción artística independiente. El gobierno cubano siempre ha mantenido un control fuerte sobre el arte y los artistas cubanos, así como la fuente de ingreso que representan. Sin embargo, basándose en un cuerpo de leyes y regulaciones existentes que controlan la evaluación, el registro y los contratos para artistas oficialmente reconocidos, el Decreto 349 codifica, formaliza y amplía el alcance de la censura artística. A medida que los artistas independientes -aquellos que no trabajan con las organizaciones culturales oficiales sancionadas por el Estado de Cuba- gracias a nuevos desarrollos económicos, el gobierno cubano busca nuevos modos de regular el sector cultural, y el Decreto 349 representa su intento más notable.

Desafortunadamente, este es un paso en la dirección equivocada. Tanto los artistas independientes como aquellos oficialmente reconocidos han expresado grandes preocupaciones sobre la medida, la cual requiere que todos los que prestan servicios artísticos se inscriban ante el Estado.¹ El gobierno ha respondido duramente a las protestas de artistas, incluso por medio de detenciones. Hasta la fecha de publicación de este informe, el gobierno no ha tomado medidas significativas para responder a estas preocupaciones y ha criticado públicamente a sus críticos. Aunque el Ministerio de Cultura ha prometido regulaciones adicionales que aclararían la aplicación del decreto, hay poca confianza en que tales regulaciones contrarrestarán sus deficiencias intrínsecas.

Este documento detalla las cuestiones más preocupantes, incluso cómo el Decreto 349:

- Requiere que cualquier persona involucrada en una actividad artística sea evaluada y registrada por instituciones culturales afiliadas al gobierno, haciendo ilegal el trabajo artístico no registrado y otorgando al gobierno el poder de poner artistas en una lista negra y destruir unilateralmente su capacidad de producir arte legalmente;
- Permite que las autoridades excluyan obras de arte audiovisuales en base a categorías demasiado amplias de lo que constituye contenido inadmisibles;
- Otorga amplios poderes discrecionales a una nueva categoría de inspectores -los cuales pueden determinar unilateralmente si una obra cumple o no con los requisitos del decreto- sin establecer un proceso de apelación significativo e imparcial;
- Institucionaliza las prácticas que el Ministerio de Cultura ha utilizado por varios años para intimidar y controlar a todos los artistas, tanto los independientes como los reconocidos oficialmente;
- Se basa en un cuerpo de leyes y regulaciones existentes que ya controlan la prestación de servicios artísticos en espacios públicos e instalaciones por artistas reconocidos oficialmente, ampliándolas para incluir a todos los artistas; y
- Excede cualquier objetivo legítimo de regular la esfera artística y entra directamente en conflicto con las obligaciones y los compromisos firmados por Cuba en tratados internacionales con respecto a la libertad de expresión y la libertad artística.

Además de destacar el potencial del Decreto 349 de paralizar la libertad artística y al sector cultural



Afiches hechos para la campaña #NoAlDecreto349, 2018.

En su estado actual, el decreto va en contra del compromiso de Cuba de respetar los derechos humanos fundamentales y pone en riesgo la libertad artística.

en Cuba, este informe eleva las voces de los artistas emergentes e independientes que se verían más afectados por el decreto. Si bien el enfoque se centra principalmente en la comunidad independiente, también refleja muchas preocupaciones y opiniones planteadas por artistas reconocidos por el Estado.

A pesar de los cambios en el alto liderazgo de Cuba y la reducción de las restricciones económicas, ha habido poco progreso en el área de libertad de expresión. Periodistas, activistas y artistas continúan siendo atacados, hostigados y silenciados sistemáticamente. El Decreto 349 es el ejemplo más reciente de la política de Cuba para subyugar la expresión artística a los intereses del Estado. La verdadera libertad artística requiere un espacio sustancial para la expresión, libre de censura

y de las imposiciones editoriales de los organismos gubernamentales. Si bien el Ministerio de Cultura todavía tiene que anunciar regulaciones complementarias, y si bien esperamos que dichas disposiciones aborden todas las importantes preocupaciones planteadas por los artistas, nos preocupa que el Decreto 349 sea incompatible con las garantías internacionales de derechos humanos y no represente un compromiso sincero de asegurar la libertad de expresión para todos los artistas.

En su estado actual, el decreto va en contra del compromiso de Cuba de respetar los derechos humanos fundamentales y pone en riesgo la libertad artística. A menos que las regulaciones prometidas por el Ministerio de Cultura aborden todas las preocupaciones suscitadas, recomendamos que el Decreto 349 sea derogado. En un importante período de cambio en Cuba, el gobierno y su Ministerio de Cultura tienen una oportunidad histórica para cambiar el legado de la administración anterior y promover voces independientes y la libertad artística.

Introducción

El ambiente artístico y cultural de Cuba siempre ha sido un componente esencial de su economía e imagen internacional. Para muchos afuera de Cuba, la extensa tradición musical, de danza y artes visuales del país es una de las primeras asociaciones que tienen con el país. A primera vista, el arte en Cuba puede parecer un territorio neutral, divorciado de la política o del control gubernamental. En realidad, es imposible separar la prominencia de Cuba en el mundo del arte del sistema altamente centralizado del gobierno, que promueve y sostiene la producción artística² mientras que limita las oportunidades para aquellos fuera del sistema³. Sin embargo, hoy en día, este sistema parece menos monolítico ya que políticas económicas⁴ más libres y tecnologías⁵ que permiten a los artistas conectar directamente con su público y patrocinadores han impulsado una nueva generación de sagaces y expresivos artistas independientes que están obteniendo mucho interés tanto dentro como fuera del país⁶.

A principios de 2018, Artists in Risk Connection

(ARC) y Cubalex determinaron la necesidad mirar más profundamente los métodos y efectos de la persecución de artistas en Cuba. El gobierno utiliza tácticas bien conocidas para controlar y acorralar el ambiente artístico independiente, incluyendo la detención arbitraria de disidentes durante períodos de tiempo corto⁷, el cierre permanentemente de espacios culturales independientes⁸, y desincentivando los eventos culturales independientes, como la primera bienal independiente de Cuba, la *#00 Bienal de La Habana*, realizada en mayo de 2018⁹. La investigación y monitoreo de estas restricciones han adquirido una mayor importancia desde el anuncio del Decreto 349 en julio de 2018. Artistas de diferentes perspectivas políticas se han organizado para expresar sus preocupaciones sobre sus posibles consecuencias. Aunque el gobierno ha declarado que el decreto tiene como foco al “contenido vulgar, ofensivo y mediocre” que viole los valores revolucionarios de Cuba¹⁰, las implicaciones de esta medida tal como está redactada actualmente son mucho más amplias.

Este informe averigua el impacto del Decreto 349, que, a pesar de las protestas de muchos artistas, fue promulgado en diciembre de 2018. Resaltaremos sus

LAS VOCES DE LOS ARTISTAS



Ariel Meceo Téllez

Poeta, fotógrafo

¿Cuándo y cómo supo sobre este nuevo decreto? Yo supe sobre el decreto en *Gaceta Oficial* en julio de este año. Siempre la leo para ver si hay algo relacionado con la cultura. Desde entonces, me he unido a muchos de los artistas que trabajaron en la elaboración del *Manifiesto de San Isidro*¹¹. Hemos leído el decreto, hemos organizado debates públicos y hemos realizado presentaciones poéticas y musicales. No creo que nadie haya visto antes a los artistas organizados de esta manera.

¿Qué sabe sobre el proceso de redacción del decreto? Nadie sabe mucho sobre su proceso de redacción. Estoy seguro que participaron algunos artistas, pero nada de esto se ha compartido públicamente. A pesar de que los Castros se retiraron oficialmente y de los muchos cambios que han ocurrido en Cuba, el gobierno quiere seguir gobernando por decretos.

¿Usted cree que el decreto afectará a su trabajo y al trabajo de otros artistas? No creo que vaya a cambiar mi trabajo. Si hago algo diferente, será para crear obras con un mensaje aún más fuerte. Soy un escritor joven y he publicado dos libros, pero tuve que publicarlos fuera de Cuba. Yo me caracterizo por hacer arte sincero que no le gusta al gobierno. ¿Usted puede imaginar que un funcionario de alto nivel se molestó lo suficiente para amenazarme a causa de un poema sobre una mosca y un flan?

¿Los niveles de represión de artistas han aumentado en Cuba? Creo que han aumentado y que son bastante constantes ahora. Pero sería un error minimizar la represión que los artistas han experimentado antes. Esa idea realmente molesta a los artistas que estuvieron activos durante los años 60, 70 y 80. Algunos de ellos incluso podrían argumentar que fue aún peor sin un decreto.

fallas y demostraremos cómo es probable que se lo use contra todos los artistas, especialmente aquellos que trabajan de manera independiente. Finalmente, incluiremos un pedido a las autoridades cubanas que

revisen significativamente el decreto o lo deroguen y que entablen un diálogo con todos los artistas del país cuando diseñen e implementen medidas que los afecten.

Expresión artística en Cuba: una nueva y antigua frontera de censura estatal

El estado de la libertad artística en Cuba

La relación precaria entre los artistas y el gobierno de Cuba existe de este mucho antes del anuncio del Decreto 349. Durante más de medio siglo, el gobierno unipartidista de Cuba ha actuado sistemáticamente como un custodio contra la expresión de opiniones disidentes, utilizando un conjunto diverso de tácticas para castigar, marginar y perseguir a los críticos, incluidos los artistas¹². En junio de 1961, luego que se criticó ampliamente la censura de *P.M.*, un cortometraje sobre la vida nocturna cubana¹³, y del cierre de *Lunes de Revolución*, la principal revista cultural de Cuba, Fidel Castro pronunció un discurso titulado “Palabras a los intelectuales”, en el cual condenaba todas las formas de expresión que no se conformaban a la doctrina oficial. Una década más tarde, la detención y la confesión forzada del aclamado poeta Heberto Padilla¹⁴ se convirtió en otra fuerte advertencia para los artistas que trabajan dentro de la red de instituciones culturales afiliadas al gobierno de Cuba. El caso Padilla tuvo repercusiones de gran alcance, lo que llevó a una difícil ruptura entre la Revolución Cubana, es decir, Fidel Castro, y muchas figuras literarias de renombre internacional que, hasta entonces, habían prestado su apoyo intelectual y moral a la causa. El período que siguió a esta ruptura fue conocido como *el quinquenio gris*, durante el cual muchos artistas considerados demasiado críticos fueron acusados de “problemas ideológicos” y fueron marginados¹⁵. El período terminó con la creación del Ministerio de Cultura en 1976¹⁶, pero la libertad de expresión se mantuvo aun limitada. En 1991, un grupo de artistas conocido como *Criterio Alternativo*¹⁷ fue encarcelado después de expresar su descontento con la situación cultural y económica en un documento conocido como “Carta de los Diez”. La represión brutal durante la llamada *Primavera Negra* de 2003¹⁸ y contra la *Marcha por la No Violencia* de 2009

en respuesta al arresto del artista Amaury Pacheco¹⁹, provocó una sensación de pánico en quienes deseaban expresar opiniones contrarias al gobierno²⁰.

Más allá de estos eventos históricos, los artistas cubanos continúan enfrentando diariamente diversas formas de persecución, como ser “regulados” (no poder viajar afuera de Cuba)²¹, ser interrogados²², ser objeto a búsquedas en sus hogares y galería²³, que confisquen sus trabajos y archivos²⁴, y “para aquellos inscritos en el registro estatal y reconocidos formalmente tener que soportar la terminación de sus contratos de trabajo o del apoyo de instituciones culturales oficiales²⁵. Además, artistas han sido arrestados por su trabajo bajo leyes que criminalizan explícitamente la libertad de expresión pacífica²⁶ o que dan a la policía amplios poderes discrecionales²⁷. Los artistas han compartido que el hostigamiento se extiende, en ocasiones, a seres queridos²⁸, buscando, como afirmó Laritza Diversent, directora de Cubalex, “desorientar y afectar psicológicamente no solo a escritores, artistas y activistas, sino también a sus familiares, amigos y colegas. Buscan aislarlos y es una intrusión total en sus vidas privadas”²⁹.

El Decreto 349 representa tanto una continuación predecible como una intensificación significativa de la hostilidad del Estado hacia los artistas. Con la relajación de restricciones al comercio privado³⁰, la legalización de los teléfonos celulares³¹, el acceso más fácil a Wi-Fi³², y el nuevo protagonismo de las redes sociales³³, el ámbito alternativo del arte ha prosperado. Los artistas independientes ahora pueden alcanzar más fácilmente a su público, vender su trabajo y compartir casos de represión sin tener que pedir la aprobación de los órganos culturales del gobierno³⁴. La primera bienal independiente de Cuba, la *#00Bienal de La Habana*, realizada el mayo pasado, le dio una plataforma a una nueva generación de artistas independientes listos para comercializar sus obras. El Decreto 349 puede entenderse como un intento excesivo de administrar estos nuevos cambios. El hostigamiento del Ministerio de Cultura a los organizadores de la bienal³⁵, por ejemplo, indicó que el gobierno veía a los artistas independientes como una amenaza. Su respuesta representa un intento de mantener un control estatal estricto sobre tanto sus ideas como de los ingresos que aportan al país³⁶ - un nivel de control que ya tienen sobre los artistas aprobados por el Estado.

La primera bienal independiente en Cuba: #OOBienal de La Habana

El 15 de mayo de 2018, en La Habana, más de 170 artistas, escritores, músicos e intelectuales participaron en la primera bienal independiente de La Habana, un evento de 10 días llamado #OOBienal de la Habana³⁷. El evento fue la respuesta de un grupo de artistas a la postergación, tras el huracán Irma, de la bienal patrocinada por el Estado, la cual se había planeada para octubre de 2018³⁸. La Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC)³⁹ y la Asociación Hermanos Saíz (AHS)⁴⁰, dos organizaciones afiliadas al gobierno que regulan el sector del arte, criticaron públicamente el evento independiente y calificaron a sus organizadores como “inescrupulosos”⁴¹. Temiendo

represalias, varios participantes no hicieron pública su participación. Los que lo hicieron, recibieron llamadas del *Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas*⁴², una división del Ministerio de Cultura de Cuba, amenazando con revocarles sus acreditaciones de artistas. A los artistas cercanos a los organizadores de la bienal se les incautaron materiales⁴³ y los arrestaron o los difamaron públicamente⁴⁴. El hostigamiento por parte de las autoridades no se limitó a artistas residiendo en Cuba, y varios artistas y académicos internacionales, como Coco Fusco⁴⁵ y Gean Moreno⁴⁶, fueron interrogados en el aeropuerto y se les impidió ingresar a Cuba⁴⁷.

El significado de la disidencia para artistas independientes y artistas reconocidos por el Estado en Cuba

Antes de la promulgación del Decreto 349, los artistas en Cuba contaban esencialmente con dos opciones. Podían ser reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura, o podían permanecer artistas independientes. La admisión a instituciones artísticas afiliadas al Estado -las cuales controlan el acceso a la mayoría de los recursos que pueden conducir a visibilidad nacional e internacional- no es una opción para todos: requiere participar en un programa de arte formal y certificado por el Estado antes de una cierta edad⁴⁸, la aprobación por parte del instituto o consejo pertinente del Ministerio de Cultura para ejercer la profesión artística⁴⁹, y evaluaciones regulares positivas por parte de un consejo técnico artístico⁵⁰ para seguir trabajando. Los artistas que opten por el reconocimiento estatal también deben estar de acuerdo en que su trabajo, como lo indicaba un decreto gubernamental anterior, no “atenten contra de la política cultural que lleva a cabo el Ministerio de Cultura dirige o en contra la imagen de nuestros creadores”⁵¹. Los artistas que permanecían independientes eran sujetos a menos regulaciones con respecto a sus calificaciones, contratos y remuneración. Si bien los artistas independientes supuestamente podían trabajar con menos escrutinio por parte de los censores del gobierno, no les eran garantizados los recursos, espacios, plataformas, patrocinio y visibilidad⁵² controlados por el Ministerio de Cultura.

Los artistas independientes y aquellos aprobados por el gobierno han enfrentado distintas consecuencias por criticar públicamente al gobierno. En el pasado, la mayoría de la disidencia era liderada por artistas o intelectuales oficialmente reconocidos cuya crítica abierta los llevó a ser excluidos de las instituciones culturales nacionales⁵³. Entidades aprobadas por el gobierno como la *Unión de Escritores y Artistas de Cuba* (UNEAC) y la *Asociación Hermanos Saíz* (AHS) y sus consejos operan supuestamente como sindicatos de artistas, pero también funcionan como espacios controlados por el gobierno donde la adhesión a las opiniones del Estado es una condición previa para ser miembro⁵⁴. Los que no cumplen tales requisitos, corren el riesgo de perder su reconocimiento oficial como artista y de ser castigados por el Ministerio de Cultura a través de la reducción de apoyo para visas, de invitaciones a viajar al extranjero y de la posibilidad de exponer su trabajo en espacios culturales estatales.

Sin embargo, desde el anuncio del Decreto 349, los artistas independientes han liderado gran parte de las protestas⁵⁵. Esta nueva generación de artistas independientes no es y, en su mayor parte, nunca han sido miembros de instituciones culturales afiliadas al gobierno⁵⁶. Sus razones varían: algunos de ellos no cumplieron con los criterios formales de educación⁵⁷, algunos no han podido publicar su trabajo en Cuba, aunque han tenido éxito en el extranjero⁵⁸, y otros se sienten marginados y perseguidos por su producción artística⁵⁹. Al mismo tiempo, estos artistas independientes se

han beneficiado de la relajación de restricciones económicas y, por medio de Internet, han encontrado nuevas formas de enriquecer y compartir sus trabajos. Los artistas que han protestado el decreto con más vehemencia también son los más vulnerables a sus restricciones. Nonardo Perea, un artista multidisciplinario, teme que el decreto estigmatice aún más a los artistas independientes. “Creo que el Decreto 349 no solo afectará mi trabajo artístico”, dijo, “sino que también me hará parecer más marginado a los ojos de los demás, quienes me verán como un delincuente despreciable”⁶⁰.

A pesar de los riesgos aún más elevados para los artistas independientes, muchos afirman que el decreto no representa una nueva política cultural.

Ellos creen que el decreto simplemente institucionaliza las actitudes y prácticas que las autoridades ya utilizan para controlar a los artistas que critican el estatus quo. Tener los términos de censura por escrito podría hasta ser útil⁶¹. “La promulgación del Decreto 349 fue un error del gobierno, una grieta en su sistema”, dijo a ARC el artista Luis Manuel Otero, organizador de la campaña *#NoAlDecreto349*. “Durante 60 años hemos sufrido censura, pero nunca había pruebas más allá de las experiencias personales. Era fácil descartarlas detenciones de artistas como una excepción o el gobierno creaba casos criminales contra ellos. Ahora, con el Decreto 349, podemos demostrar que la represión ha estado y está ocurriendo”.

LAS VOCES DE LOS ARTISTAS



Yanelys Nuñez Leyva y Luis Manuel Otero Alcántara

Curadora, historiadora del arte; artista multidisciplinario
Cofundadores del *Museo de la Disidencia* y organizadores de la *#OOBienal de La Habana*

¿Cuándo supieron acerca del Decreto 349? Recibimos una llamada de un programa de la *Radio Martí* preguntando qué pensábamos sobre este decreto. No habíamos oído nada al respecto, pero pensamos que si nos llamaban y querían que compartiéramos nuestras

posiciones, debía ser algo importante. Los nuevos decretos se publican en *Gaceta Oficial*, pero es casi imposible encontrar un ejemplar impreso. Lo encontramos en Internet a pesar del hecho de que el sitio web está muy mal diseñado y que tenemos un acceso muy limitado al Internet.

¿Este decreto marca un cambio en la política cultural de Cuba? No, no hay una nueva política cultural en Cuba. Ha sido lo mismo durante los últimos 60 años: o estás conmigo o estás contra mí. Este decreto no es una política cultural sino una herramienta política. El decreto fue elaborado porque tanto el gobierno como la gente saben que el sector del arte independiente está creciendo.

¿Los niveles de represión de artistas han aumentado en Cuba? La publicación del decreto en sí mismo marca un aumento en la represión de los artistas. La forma en que nos trataron por organizar la bienal, las más de cuatro detenciones este año, y el arresto de artistas como Soandry, Maykel y Amaury Pacheco muestran que el gobierno cubano ha aumentado la criminalización de las voces de artistas.

¿Cómo cambiará este decreto la manera en que ustedes u otros artistas trabajan? El decreto no cambiará nuestra forma de trabajar. Pero hay muchos proyectos, como el *Museo de la Disidencia*⁶², que no se permitirá que existan. Los artistas tendrán que lidiar con más corrupción, cada vez que tienen que obtener permisos para un concierto, por ejemplo. Los agentes que otorgan los permisos no tienen experiencia en arte o historia del arte y tomarán decisiones subjetivas para aprobar o no la letra de una canción.

Instituciones culturales cubanas

Esta lista incluye los organismos gubernamentales más prominentes e instituciones afiliadas al gobierno que determinan el sector artístico oficial en Cuba. El Decreto 349 empodera a estas entidades -muchas de las cuales tienen una historia documentada de poner artistas disidentes en listas negras o perseguirlos de otras formas - a determinar que constituye un arte "aceptable" a los ojos del Estado.

El Consejo Nacional de Artes Plásticas o CNAP, una división del Ministerio de Cultura de Cuba, es responsable de supervisar las artes visuales.

El Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas es un organismo de afiliación gubernamental para artistas visuales.

El Ministerio de Cultura (MINCULT) es el Ministerio de Cultura de la República de Cuba. El actual ministro, Alipido Alonso, es el exjefe adjunto

del Departamento Ideológico del Comité Central del Partido Comunista.

La Asociación Cubana de Artesanos Artistas o ACAA es una asociación cultural para artesanos y artistas populares.

La Unión de Escritores y Artistas de Cuba o UNEAC es la principal organización cultural afiliada al gobierno para escritores, músicos y otros artistas mayores de 35 años.

La Asociación Hermanos Saíz o AHS es el ala cultural de la organización oficial de jóvenes cubanos del Partido Comunista de Cuba, la Unión de Jóvenes Comunistas.

El Instituto Cubano de Radio y Televisión o ICRT es una institución gubernamental encargada de la transmisión de radio y televisión dentro de Cuba.

Decreto 349: una ley que desalienta la disidencia y apunta contra los artistas independientes

Introducción

Cuando el Decreto 349 fue adoptado por el Consejo de Ministros, el organismo gubernamental más alto en Cuba, el 20 de abril de 2018⁶³, y promulgado el 7 de diciembre del mismo año⁶⁴, la clara división entre artistas independientes y aquellos reconocidos oficialmente casi desapareció. El Decreto 349 obliga a todos los artistas, o más específicamente, a todos aquellos que participan en cualquier producción artística, a registrarse oficialmente y ser

"evaluados" como artista por las autoridades estatales⁶⁵. Nadie puede afirmar con seguridad cómo se aplicará esta medida, ya que el Ministerio de Cultura aún tiene que publicar normas adicionales⁶⁶. Hasta que lo haga, prevalece una situación de incertidumbre.

En 1997, el Decreto 226 estableció procedimientos que rigen los contratos con artistas que hacen parte de instituciones bajo el Ministerio de Cultura, y especificó las multas y sanciones que enfrentarían aquellos que violen estos procedimientos⁶⁷. Ni los artistas independientes ni los "cuentapropistas" (personas que trabajan por su cuenta propia) se vieron afectados porque no eran reconocidos por el gobierno. El Decreto 349 no contiene tales límites: se aplica a los artistas que trabajan por cuenta propia o cualquier persona que proporcione o contrate servicios artísticos, y se aplica a cualquier "lugar o instalación pública estatal o no estatal"⁶⁸. No obstante, el Decreto 349 hace mucho más que ampliar la aplicabilidad de las regulaciones existentes hacia artistas. El decreto también crea amplias categorías de contenido que pueden ser censurados y prohibidos⁶⁹. Para hacer cumplir estas reglas, el decreto empodera

una nueva clase de inspectores de arte a evaluar cualquier tipo de expresión artística en el país y a emplear medidas punitivas inmediatas⁷⁰.

Más concretamente, los aspectos más problemáticos del decreto incluyen:

- La inscripción obligatoria de todas las personas involucradas en actividades artísticas en el registro de la institución correspondiente afiliada al Ministerio de Cultura;
- La negociación obligatoria de los contratos y la remuneración de los artistas a través de instituciones culturales afiliadas al Estado;
- La prohibición de amplias categorías de contenidos audiovisuales;
- Amplios poderes discrecionales a funcionarios que pueden determinar unilateralmente si una obra de arte cumple o no con los requisitos del decreto;

- Medidas punitivas excesivas para los infractores;
- Poderes intrusivos a las autoridades estatales sin garantías adecuadas contra el abuso y decisiones motivadas políticamente; y
- Falta de un mecanismo de apelación efectivo, imparcial e independiente.

Registro obligatorio de artistas

El Artículo 2.1(e) del decreto establece que todos aquellos que “presten servicios artísticos” estarán sujetos a las regulaciones del Decreto 349 y que cualquiera que lo haga “sin estar autorizado para ejercer labores artísticas en un cargo u ocupación artística” está violando la ley. Además, cualquier persona que quiera participar en una actividad artística debe estar registrada y calificada por el Estado como profesional⁷¹.

El requerimiento de registrarse obliga a todos los artistas a ser parte de un sistema donde muchos aspectos de su trabajo artístico -e incluso

LAS VOCES DE LOS ARTISTAS



Nonardo Perea

Escritor, ceramista, fotógrafo, artista audiovisual, artista de performance.

¿Qué sabe sobre la redacción del decreto? No sé quién o qué grupo de personas participaron en la redacción del decreto. Ni siquiera sé si estuvieron involucrados jóvenes, personas mayores, artistas o el Ministro de Cultura. Lo único que sé es que fue firmado por el presidente Miguel Díaz-Canel. Ya existía un decreto similar de 1997 llamado Decreto 226, pero el Decreto 349 determina nuevas infracciones que limitan la creación artística.

¿Qué cree que es el ímpetu detrás del decreto? Creo que el decreto es una respuesta a la #00Bienal y una manera de garantizar que eventos como ese no vuelvan a suceder. El Ministerio de Cultura y el Estado cubano se oponen a toda actividad que no esté relacionada de alguna manera con una institución nacional.

¿Cuál ha sido la reacción de la sociedad civil a este decreto? No hay un conocimiento profundo sobre el decreto porque los medios nacionales le han dado poca cobertura. En los medios digitales, donde ha habido una respuesta más fuerte, hay problemas de visibilidad. La mayoría de los cubanos que usan Internet solo tienen tiempo y dinero para comunicarse con la familia. No están interesados en utilizar Internet para recibir este tipo de información.

¿Usted cree que el decreto afectará su trabajo artístico? Soy un artista feminista gay que trabaja en temas de homoeroticismo. Creo que el Decreto 349 no solo afectará mi trabajo artístico, sino que también me hará parecer más marginado a los ojos de los demás, quienes me verán como un delincuente detestable. Me sentiré como si tuviera mis pies y manos atados al no poder avanzar en mis proyectos artísticos. Eso, de alguna manera, me obliga a repensar si vale la pena seguir viviendo en mi propio país.

su identidad como artista- están sujetos a una aprobación burocrática. Anteriormente, estas reglas eran aplicadas solo a los artistas que optaban por pasar por el sistema de evaluación oficial, establecido por la Resolución 45 de 2014, que permite que los artistas sean reconocidos oficialmente.

Como profesionales reconocidos, los artistas se convertían en miembros de las instituciones culturales oficiales y podían recibir contratos de trabajo⁷². La Resolución 63 de 2011 especifica quién tiene derecho a ser miembro⁷³ de la *Unión de Escritores y Artistas de Cuba* y de la *Asociación Cubana de Artesanos Artistas*⁷⁴. Otras instituciones culturales oficiales, como el *Instituto Cubano de Radio y Televisión*⁷⁵ y el *Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas*⁷⁶, exigen requisitos adicionales⁷⁷. Sin regulaciones complementarias que aclaren el decreto, no queda claro si estas normas preexistentes se aplican a toda la comunidad artística y, en si ese el caso, cómo se implementarán.

Quizás lo más importante -ya que las instituciones gubernamentales ya tienen la capacidad de “descalificar” a los artistas⁷⁸ que “van en contra de la política

cultural que lleva a cabo el Ministerio de Cultura”⁷⁹, y que el Decreto 349 establece que la prestación de servicios artísticos no registrada es ilegal⁸⁰- es el hecho que el gobierno podría no solo expulsar artistas de sus instituciones a través de listas negras, pero también podría destruir la posibilidad de un artista de producir arte legalmente. “Sería un retorno doloroso a un pasado gris y anticultural de censura”, dijo Marco Castillo, del colectivo *Los Carpinteros* recién disuelto a *Reuters*, expresando el temor de muchos de que el Decreto 349 reviva un período en la historia de Cuba durante el cual los artistas eran perseguidos por su supuesta falta de compromiso con la Revolución⁸¹.

Remuneración y contratos de trabajo bajo la supervisión de instituciones estatales

Según el Capítulo II del Decreto 349, cualquier artista individual o que represente un colectivo que apruebe o permita un servicio artístico, que realice o permita un pago por servicios artísticos o brinde un servicio artístico “sin la autorización de la entidad que corresponda” está cometiendo⁸² una violación de la ley. A menos que las regulaciones

LAS VOCES DE LOS ARTISTAS



Lía Villares

Escritora, cineasta, música

¿Usted cree que el decreto afectará el trabajo de los artistas en Cuba?

Creo que los artistas que han estado trabajando dentro del sistema van a seguir haciendo sus cosas, agazapándose y siguiendo las reglas como una forma de autoprotección.

¿Este decreto marca un cambio en la política cultural de Cuba?

Lo que hay que saber es que la campaña contra el decreto no se trata solo del Decreto 349. Es solo el comienzo y ayuda a llamar la atención sobre toda una serie de cosas que han estado sucediendo. No lograremos

nada si logramos revocar solo el decreto, pero cosas como las que me sucedieron⁸³ a mí continúan a suceder. Esas cosas siempre han sucedido con o sin un decreto.

¿Cuál ha sido la reacción de la sociedad civil a este decreto? Los artistas y la gente tienen miedo. Los cubanos, en muchos sentidos, han perdido su cultura de protesta, una tradición que se remonta a cuatro o cinco generaciones. Ni siquiera tenemos el recuerdo de cómo resistir y protestar. No tenemos el conocimiento necesario sobre nuestros derechos ni sobre cómo pelear por ellos.

¿Usted ha sufrido amenazas o persecución por cuenta de su trabajo como artista? he estado fuera de Cuba durante aproximadamente seis meses después de haber sido “regulada” (no poder viajar afuera de Cuba) durante un año. Me decían que podía viajar, y luego me lo negarían en el aeropuerto. Esto sucedió numerosas veces. Te tratan como a un niño para que sepas que no tienes el control. El evento que ayudamos a organizar en nuestro espacio independiente, *El Círculo*, durante la #OOBienal fue el único que la policía se aseguró de que no ocurriría⁸⁴. Se llevaron todos mis dispositivos electrónicos, discos y archivos. Se llevaron el trabajo de toda mi vida, y dudo me lo vayan a devolver.



Rassandino

Músico de reggae, productor cultural

¿Cuándo supo sobre el Decreto 349? Yo supe sobre el decreto por Facebook, a través de un amigo que vive en Italia. Tan pronto como me enteré, me puse en contacto con artistas que conozco que están muy involucrados, y decidimos reunirnos y discutir el impacto de este nuevo decreto para nuestro trabajo.

¿Este decreto marca un cambio en la política cultural de Cuba? La censura gubernamental siempre ha existido, pero desde el cambio de gobierno, la situación se ha vuelto aún más difícil y el decreto ha oficializado la censura. Ahora, con las multas y el comiso de equipos de música, las cosas serán mucho más difíciles. Ya podemos verlos poniéndose más duros. Tenemos dos músicos tras las rejas: Maykel, que ahora está pasando por una huelga de hambre y se cosió la boca, y Pupito, que fue golpeado por la policía y ahora está siendo imputado.

¿Usted cree que el decreto afectará su trabajo artístico? Sí, definitivamente. Antes teníamos espacios como nuestras casas, barrios o bares independientes donde podíamos hacer arte y encontrar una manera de salir adelante económicamente. Soy un promotor de reggae y organizador de eventos de hip-hop, pero con el 349 tendré que trabajar en la construcción. No puedo hacer mi trabajo bajo el riesgo de que la policía venga y me dé una multa o me quite el equipo de DJ. Ellos intervienen nuestros teléfonos. Saben exactamente lo que estamos haciendo y, sin un permiso, nos detendrán.

¿Usted podría encontrar una manera de continuar su trabajo bajo el Decreto 349? Yo tendría que pertenecer a una agencia, pero eso no existe para el reggae. El reggae siempre ha ocupado el último lugar y no ha podido crecer debido al racismo institucional. El movimiento del reggae ha sido aplastado, censurado y muchos rastafaris han sido encarcelados. Soy uno de los pocos artistas independientes que trabajan con música reggae, y solo quedan dos bandas. Como parte de la lucha del gobierno contra las drogas, ellos realizaron una operación llamada Coraza en 2003, y decimaron el movimiento rastafari al encarcelar a todos, con o sin pruebas. Yo tenía 19 años y me sacaron de un concierto y pasé seis meses en la cárcel. Los que no pudieron ser acusados de tráfico de drogas fueron encarcelados por no trabajar⁸⁵.

complementarias aclaren lo contrario, no solo los artistas en sí, sino también todos los individuos, organizaciones o empresas tendrán que contratar artistas a través de instituciones estatales⁸⁶, siguiendo el sistema establecido en la Resolución 44, originalmente destinado solo a los artistas oficialmente reconocidos. La Resolución 44 de 2014 detalla cómo se deben contratar los artistas oficiales, diferenciando los contratos por proyecto, los contratos a corto plazo, los contratos abiertos y algunas excepciones aceptables⁸⁷. La Resolución 70 de 2013 determina que las instituciones reguladoras recibirán hasta 30 por ciento del valor del Contrato de Servicios Artísticos⁸⁸ y que el resto se distribuirá entre los artistas conforme con el Contrato de Representación Artística⁸⁹. Cada presentación artística se negociaría individualmente, con la remuneración sujeta a impuestos⁹⁰.

En otras palabras, el Estado se beneficia del

contrato de servicios artísticos, del contrato de representación artística y del régimen tributario (tanto de la parte de los artistas como del tercero que los contrata por medio de la institución estatal). Si bien los gobiernos tienen el derecho de imponer impuestos, el Decreto 349 esencialmente obliga a todos los artistas a adoptar al Estado como su administrador personal y a pagarle debidamente, sin posibilidad de negociación o de rescisión del contrato.

No solo los artistas independientes han expresado su preocupación por esta sección del nuevo decreto. El cantante Silvio Rodríguez dijo que comenzaría a “trabajar de forma independiente dada la demostrada ineficiencia de los mecanismos estatales para contratación y coordinación”. Rodríguez sugirió la suspensión del decreto hasta que se discuta y se hagan las modificaciones necesarias⁹¹.

Censura y restricciones injustificadas sobre el derecho a la libre expresión artística

Algunas de las secciones más problemáticas del Decreto 349 buscan controlar las obras audiovisuales. El decreto permite a las autoridades de excluir de canales audiovisuales el arte que aborde temas que podrían considerarse controversiales, con definiciones extremadamente amplias y ambiguas sobre lo que constituiría tal contenido. Los Artículos 3.1 y 4.1 del decreto contienen amplias prohibiciones contra varias formas de expresión artística. El Artículo 3.1 restringe ciertos tipos de contenido artístico y el Artículo 4.1 prohíbe ciertos tipos de conducta. El resultado es una larga lista de contravenciones, tales como:

- El uso ilegal de “símbolos patrios”;
- Pornografía, violencia y lenguaje sexista, vulgar u obsceno, o arte que “genera violencia a través de dicho lenguaje”;
- Contenido con discriminación en función de raza, género o “cualquier otra lesiva a la dignidad humana”;

- Contenido “dañoso” al desarrollo de los niños; y
- La venta de libros con contenido que sea “perjudicial para los valores éticos y culturales”.

El Artículo 3.1(a) prohíbe el uso de símbolos patrios en el sector audiovisual. El párrafo (g) del mismo artículo prohíbe “todo lo que infrinja las disposiciones legales que regulan el normal desarrollo de nuestra sociedad en materia cultural”. El Artículo 4.1(a) permite la censura de obras que “generen violencia con lenguaje sexista, vulgar, discriminatorio y obsceno”. El Artículo 4.1(f) prohíbe la comercialización de libros con contenido que se considere perjudicial para los “valores éticos y culturales”. El Artículo 4.1(g) tipifica como contravenciones las conductas que “exceden los niveles permisibles de sonido y ruidos o realice un uso abusivo de aparatos o medios electrónicos”. La medida parece apuntar especialmente a los músicos de rap y reggae, muchos de los cuales no son miembros de instituciones oficiales⁹² y que han enfrentado una fuerte censura y exclusión de las autoridades culturales del Estado⁹³.

LAS VOCES DE LOS ARTISTAS



Yulier Rodríguez Pérez

Artista urbano

¿Qué sabe sobre el proceso de redacción del decreto? El decreto tomó a todos por sorpresa. Que yo sepa, no hubo reuniones abiertas o democráticas sobre la medida. ¡Fue una medida relámpago!

¿Qué cree que es el ímpetu detrás del decreto? La intención es clara. El arte siempre ha expuesto las realidades de las sociedades en las que vive. Sabemos que en el contexto cubano hay una entidad responsable de las muchas dificultades y limitaciones que afectan al pueblo cubano. Tiene un nombre y es el gobierno, ya sea intencional o por ineptitud.

Lo que quiere a través de este decreto es tener las herramientas legales para silenciar las voces de los artistas que puedan manifestar una imagen que es contradictoria con la que muestra al mundo.

¿Este decreto marca un cambio en la política cultural de Cuba? La excesiva represión contra los artistas siempre ha existido. No podemos olvidar las décadas pasadas. Pero, sí, creo que el nivel de represión ha aumentado contra quienes públicamente están contra el decreto. Los funcionarios también han intimidado a los artistas para que los artistas den información a la policía política.

¿Usted cree que el decreto afectará su trabajo artístico? Sí, creo que tendrá un efecto en mi trabajo y en mí como artista. En primer lugar, porque tengo derecho a la autodeterminación como ser humano. Tengo derecho a ser un artista independiente, libre de todos los parámetros, controles e intereses que no elijo. En segundo lugar, estas personas e instituciones son las que están estableciendo lo que está permitido y correcto en la política cultural y la libre expresión. Finalmente, obliga a los artistas a ser parte de instituciones, aunque uno sabe que estas instituciones no son inclusivas, ya que solo aceptan artistas cuyo mensaje se alinea con sus propios intereses.

Otorgar a una sola persona el poder de "vetar eventos artísticos basados en su subjetividad" representaría el regreso de "la figura de la censura o 'la policía cultural' que flagelo la cultura cubana durante la década de 70 y durante algunos períodos nada felices para la creatividad de los artistas de la isla."

Las definiciones exactas de estos términos quedan, aparentemente, a la entera discreción de las autoridades estatales, quienes pueden usar fácilmente el lenguaje ambiguo para exceder sus roles y silenciar las voces que critican al gobierno. Aunque todos estos términos estuvieran definidos de manera precisa y estrecha, seguirían representando un ataque a la libre expresión artística. Los artículos incluidos en el decreto ofrecen, tan claramente como si fuera una guía o receta, un conjunto de justificaciones preconstruidas para la censura. Si bien los gobiernos de todo el mundo tienen un interés legítimo en combatir la discriminación y proteger el desarrollo de los niños, tales razones no pueden legitimar o justificar la censura flagrante que promueve este decreto. La censura previa y la moderación de contenido deben ser medidas altamente excepcionales, limitadas solo a los delitos más graves.

Además, la falta de una definición clara de "arte" significa que este decreto puede aplicarse esencialmente a cualquier actividad con un componente performativo o artístico, por más que sus organizadores crean no estar realizando una labor artística. Si se aplica estrictamente el decreto, por ejemplo, a los grupos religiosos Yorubas u Orishas podrían tener el requerimiento de contratar artistas para sus ceremonias religiosas a través de instituciones estatales y podrían encontrar tales ceremonias sujetas a censura artística. Debido a que el Ministerio de Cultura aún no ha emitido sus regulaciones complementarias, no hay clarificación sobre si tales actuaciones religiosas se encuentran bajo el ámbito del decreto.

El lenguaje sobre los espacios sujetos a las medidas es igualmente amplia y poco clara. Mientras que el Decreto 226 se limitó a "espacios e instalaciones públicas", el Decreto 349 se aplica a cualquier "lugar o instalación pública estatal o no estatal"⁹⁴. Sin aclaraciones adicionales, la ambigüedad con respecto a lo que constituye un "lugar público o instalación no estatal" amenaza con poner el Decreto 349 en oposición directa al derecho de reunión y asociación pacífica.

Amplios poderes discrecionales a los agentes del gobierno

El registro obligatorio impuesto por el Decreto 349, junto con los sistemas de registro y evaluación previamente existentes, ofrecen a las autoridades cubanas las herramientas para seleccionar y discriminar a los artistas y sus trabajos. Mientras que Cuba ya evalúa regularmente el trabajo de artistas oficialmente sancionados⁹⁵, los Capítulos IV y V del Decreto 349 crean una categoría completamente nueva de inspectores gubernamentales y supervisores-inspectores⁹⁶ con el poder de determinar unilateralmente qué arte es permisible y qué arte es ilegal. Esos dos capítulos, respectivamente titulados "Autoridades facultadas para imponer medidas y resolver los recursos" y "Funciones del supervisor-inspector o inspector", delinean muchas de las facultades de que disponen los empleados estatales para ejecutar el decreto⁹⁷. Como ya se señalado, estos inspectores disponen de una amplia gama de criterios subjetivos para determinar si una obra de arte es aceptable u objetable. Sin embargo, no se menciona qué tipo de credenciales, formaciones o experiencias en el sector cultural se requieren de los inspectores -los cuales son designados por el gobierno local- ni de los supervisores-inspectores - los cuales son designados directamente por el Ministerio de Cultura⁹⁸. Tampoco se hace referencia a cómo se capacitaría a estos inspectores en temas de derechos internacionales o nacionales que protejan la libre expresión.

Esta es una desviación de medidas anteriores, como la Resolución 45, la cual especifica que los miembros de los Consejos Artísticos Técnicos y los Tribunales de Evaluación Artística deben ser artistas reconocidos con capacidad probada para evaluar la calidad de obras de arte y la aptitud técnica de los artistas⁹⁹. Dada la larga historia del gobierno cubano de silenciar a sus críticos, es comprensible que muchos teman que los funcionarios públicos facultados por el Decreto 349 probablemente actúen más como agentes de censura que como cultivadores de la expresión artística.



Michel Matos

Productor cultural, curador

¿Qué cree que es el ímpetu detrás del decreto? Creo que el decreto es una respuesta directa a la #OOBienal de La Habana porque ese evento desafió la supremacía del gobierno al convocar eventos culturales alternativos. Han estado tratando de controlar la cultura y las artes hace años en Cuba, e insisten en que en este campo el “enemigo” trabaja para desestabilizar. Con esta lógica, cualquier actividad creativa que trabaje de forma independiente se puede calificar de subversiva. Así es como somos vistos hoy [los organizadores de la campaña #NoAlDecreto349].

¿Este decreto marca un cambio en la política cultural de Cuba? Tan ilógico como suena, en Cuba nos hemos acostumbrado a la censura después de años de soportarla y tratar de lidiar con sus efectos. En 2011, los colectivos detrás del *Festival Rotilla* y *Poesía Sin Fin* sufrieron una represión masiva. El gobierno utilizó fuerza militar y la policía para amenazarnos, detenernos y separarnos de nuestros públicos. Este tipo de acción continúa y está siendo fortalecida.

¿Usted ha sufrido amenazas o persecución por cuenta de su trabajo como artista? Sí, en múltiples ocasiones. Es una estrategia que intenta obligar a cualquier voz disidente a rendirse debido al hambre o al ostracismo. Tanto yo como muchos otros hemos sido amenazados físicamente, con amenazas como “Aquí cualquiera puede sufrir un accidente”. También nos amenazan regularmente con no poder salir de la isla.

¿Cómo ha sido la respuesta de los artistas cubanos dentro y fuera de Cuba sobre el presente decreto? Ha habido mucho apoyo para la campaña contra el decreto, incluso de artistas que están muy cerca del sector estatal. La mayoría de las personas que se enteran del decreto se dan cuenta del peligro de una ley que tiene un margen de maniobra muy amplio. Se han escrito muchas cartas y se han organizado reuniones entre artistas, lo que es realmente emocionante.

Medidas punitivas excesivas

El Capítulo III describe las medidas punitivas que deben tomarse contra quienes violen las disposiciones del decreto. De acuerdo con el Artículo 5.1, las autoridades cubanas tienen el poder de emitir apercibimientos, imponer multas y plantear el comiso de “instrumentos, equipos, accesorios y otros bienes”. Una multa puede variar entre 1,000 pesos cubanos y 2,000 pesos cubanos (CUC), según la “gravedad” de la violación. (En 2017, el salario mensual promedio oficial fue de 767 pesos, alrededor de USD \$29, según la Oficina Nacional de Estadísticas de Cuba¹⁰⁰, lo que hace que la punición sea claramente excesiva y prohibitiva). Un comiso puede suceder independientemente o además de la imposición de multas, y las autoridades pueden aplicar la sanción en cualquier momento e “independientemente de su clasificación en este Decreto”¹⁰¹.

El Artículo 11, la sección del decreto que permite a las autoridades estatales confiscar “instrumentos, equipos, accesorios y otros bienes”, se aplica

durante todo el período del proceso de apelación y hasta 10 días después de que se haya entregado una decisión. Además, un supervisor-inspector puede suspender un espectáculo o representación artística cuando “la circunstancia del caso así lo aconseje”, y puede proponer que se cancele la autorización de trabajo de un artista¹⁰². Un inspector tiene 72 horas para justificar una suspensión y escribir un informe explicando las razones para ello. Estas disposiciones son particularmente peligrosas, ya que pueden ser usadas para impedir actuaciones y expresiones creativas, aunque la razón dada por la sanción sea claramente frívola o arbitraria. La autorización judicial retrospectiva no ofrece garantías suficientes contra el abuso y contra las decisiones con motivaciones políticas. Aunque el recurso de apelación de un artista contra el cierre de una exposición tenga éxito, el daño ya estará hecho. Además, estas disposiciones no proporcionan ningún criterio para evaluar qué medida restrictiva se aplica a qué violación. El análisis queda

enteramente a los funcionarios, que disponen de autoridad absoluta para imponer sanciones.

Falta de opciones para una apelación significativa

Las vías para apelar o recibir indemnización son muy deficientes. El Artículo 10.1 del Capítulo IV establece que la misma autoridad del Ministerio de Cultura que designa inspectores o supervisores-inspectores para regular a los artistas y adjudicar su culpabilidad también revisará y resolverá las apelaciones. Los artistas han expresado preocupación por este mecanismo de aplicación de la ley, objetando que otorgar a una sola persona el poder de “vetar eventos artísticos basados en su subjetividad” representaría el regreso de “la figura de la censura o ‘la policía cultural’ que flagelo la cultura cubana durante la década de 70 y durante algunos períodos nada felices para la creatividad de los artistas de la isla”¹⁰³.

El Decreto 349 especifica que la única manera de apelar las decisiones de un inspector es apelando al supervisor del inspector. El Ministerio de Cultura revisará las decisiones de los supervisores-inspectores y de los directores provinciales, mientras que el director del municipio especial de la Isla de la Juventud de Cultura revisará las decisiones de los inspectores en cada región¹⁰⁴. Si no se acepta la apelación, el Decreto 349 explícitamente establece que no se permitirá ninguna otra forma de apelar¹⁰⁵. Dados estos inconvenientes, es evidente que el decreto no otorga a los artistas censurados un derecho significativo de apelación. En situaciones en las que se concede hipotéticamente un recurso de apelación, el decreto no menciona ninguna forma de indemnización por el daño que los artistas, los espacios artísticos o los empleadores pueden haber incurrido en consecuencia de estos

actos de censura más allá de la devolución de sus bienes confiscados¹⁰⁶.

Conclusión

El Decreto 349 excede ampliamente cualquier intento legítimo de regular la esfera artística en Cuba. En cambio, el decreto parece ser un intento gubernamental de controlar todas las expresiones artísticas en el país. El decreto introduce una serie de disposiciones legales que obstaculizan indebidamente los derechos de los artistas a la libertad de expresión, a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades y trato. Por medio de la imposición del registro obligatorio, de la nueva categoría de inspectores creada por el decreto -los cuales tienen poder ilimitado para sancionar a los artistas y la expresión creativa-, y de su larga lista de contenidos prohibidos, el decreto aumenta el estado de la censura artística en Cuba a nuevos niveles.

Las disposiciones deliberadamente ambiguas e incompletas probablemente fomenten una cultura de secreto y creen un camino que fácilmente lleve al abuso y la toma de decisiones arbitrarias. Tal como está y sin regulaciones complementarias, el decreto puede implementarse fácilmente para restringir la actividad artística del país y silenciar a los opositores políticos del régimen por razones políticas y económicas. Sus duras medidas punitivas ciertamente tendrán un efecto paralizador sobre la libertad de expresión y llevarán a la autocensura y reticencia por la parte de artistas cubanos, debilitando uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática. Las medidas del Decreto 349 representan un serio desafío para cualquiera que desee expresar opiniones críticas o impopulares o crear obras que reflejen puntos de vista en conflicto con la agenda cultural controlada de Cuba.

Decreto 349: cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Cuba en tratados internacionales

Al ratificar los tratados internacionales, los Estados asumen obligaciones y deberes en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y promover los derechos humanos. Estas obligaciones incluyen garantizar que las leyes nacionales sean coherentes con las normas internacionales de derechos humanos.

Normas internacionales fundamentales y derecho internacional consuetudinario

Las obligaciones internacionales de Cuba surgen principalmente de su pertenencia a las Naciones Unidas. Como todos los miembros de la ONU, Cuba ha firmado la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, comprometiéndose a garantizar que todos tengan “derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”¹⁰⁷. Aunque la DUDH, como declaración, no es un instrumento legalmente vinculante, hoy en día la comunidad internacional considera que ella tiene una fuerza vinculante debido a su clasificación como derecho internacional consuetudinario, que todos los estados están obligados a respetar.

Desde entonces, el derecho internacional ha desarrollado una prueba de tres partes para evaluar la interferencia del estado sobre la libertad de expresión. Esta prueba ha sido creada en base a numerosos juicios de tribunales internacionales encargados de supervisar la interpretación de los tratados de derechos humanos y se incluye en el cuerpo de la legislación internacional de derechos humanos posterior. Por lo tanto, está bien establecido que cualquier interferencia del estado en la libertad de expresión debe (1) perseguir un “objetivo legítimo”, (2) demostrarse “necesaria” y (3) estar provista por ley que cumpla con los

estándares de claridad y precisión. Las disposiciones ambiguas y poco claras del Decreto 349 no cumplen con estos estándares requeridos. Sin claridad y precisión, el decreto carece de previsibilidad y seguridad jurídica que es esencial para el estado de derecho.

El Artículo 20 de la DUDH reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica y que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación. Sin embargo, el Decreto 349 obliga a los artistas a unirse a una asociación de artistas controlada por el Estado, una clara contravención de la declaración. Este requisito niega a quienes no elijan acceder a ciertas prácticas culturales, bienes o servicios, lo que a su vez perjudica la posibilidad de elegir su empleo libremente, desarrollar su potencial y obtener recompensas económicas sobre la base del mérito.

Cuba ha firmado, pero no ratificado, dos importantes tratados de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como signatario, Cuba está obligada a “abstenerse de actos que puedan atentar contra el objeto y fin” de estos dos tratados. El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reitera y refuerza el Artículo 19 de la DUDH, y sostiene que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y a tener opiniones sin interferencias.

El Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural. La plena realización de este derecho requiere que los individuos y las comunidades, ricos y pobres, urbanos y rurales, tengan acceso a oportunidades efectivas y concretas. Eso también comprende el derecho de todas las personas a buscar, recibir y compartir información sobre todas las manifestaciones culturales en el idioma de su elección, así como el derecho de las comunidades a acceder a los medios de expresión y comunicación.

Es imposible creer que el Decreto 349 -el cual otorga a un grupo de burócratas el poder de vetar cualquier expresión artística en la isla, con implicaciones obvias para la expresión cultural, religiosa y comunitaria- sea compatible con la garantía de estos derechos. Por el contrario, el decreto faculta a las instituciones y los funcionarios públicos la determinación arbitraria del tipo y contenido de los bienes y servicios culturales que serían accesibles y el control completo sobre la participación de los artistas en la vida cultural de la nación.

Además, el Decreto 349 afecta, previsiblemente, una variedad de otros derechos humanos

fundamentales. A través de sus disposiciones, el decreto restringe severamente la libertad de los artistas en decidir sobre su propia labor y su derecho a un nivel de vida adecuado -ambos reconocidos por la DUDH, en los Artículos 23 y 25, respectivamente. Igualmente, la falta de significativas y efectivas opciones de apelación contra el decreto y sus amplias disposiciones de comiso impiden el derecho a un juicio justo y al debido proceso, ambos respaldados por un cuerpo sustancial de leyes internacionales.

La organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Cuba se convirtió en miembro de la UNESCO en 1947. La membresía conlleva la obligación de respetar la Recomendación de 1980 de la UNESCO relativa a la condición del artista, la cual establece que “dado que la libertad de expresión y comunicación es la condición esencial de toda actividad artística, los Estados Miembros deberían procurar que los artistas gocen sin equívoco de la protección prevista en la materia por la legislación internacional y nacional relativa a los derechos humanos”.

Además, la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por Cuba en 2007, ofrece a los Estados una gama de instrumentos para fortalecer los derechos individuales, promover las industrias creativas, implementar políticas culturales y fondos públicos para artistas e instituciones que ofrezcan un servicio público, y desarrollar medios audiovisuales, todo eso respetando la diversidad cultural en todas sus formas. El Artículo 2 de la Convención establece que “sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como

la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales”. Al ratificar la Convención de UNESCO de 2005, Cuba se comprometió no solo a implementar sus disposiciones, sino también a aumentar la transparencia y a presentar periódicamente un informe sobre las medidas adoptadas para promoverla¹⁰⁸.

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)

El Convenio sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación es un convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Cuba en 1965, y que define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. Los Estados que lo ratificaron se han comprometido a promover la igualdad de oportunidades y trato en el empleo, con el propósito de eliminar la discriminación, incluyendo la discriminación relacionada con el acceso al empleo y los términos y condiciones del empleo.

Las disposiciones del Decreto 349 que obligan a los artistas a inscribirse en el registro de instituciones estatales violan claramente los estándares de la convención de la OIT sobre igualdad de oportunidades y trato, dando a los funcionarios cubanos la autoridad de beneficiar a algunos artistas y discriminar contra otros. El decreto discrimina a los artistas no afiliados, castigándolos por negarse a cumplir esta obligación, perjudicando su derecho a elegir su propio trabajo y negando hasta su derecho a buscar un nivel de vida adecuado mediante contratos y remuneración justos.

El decreto también viola las estipulaciones de libertad de asociación del Artículo 20, las cuales sostienen que ninguna persona puede ser discriminada por pertenecer o no pertenecer a un grupo o por participar o no en una actividad cultural.

La aprobación del Decreto 349 y la respuesta de los artistas

Como con la mayoría de los decretos del gobierno cubano, el proceso de redacción y publicación del Decreto 349 ha sido notablemente enredado y opaco. Aunque el decreto fue firmado por el nuevo presidente, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, el 10 de abril de 2018, no se publicó hasta el 10 de julio, y solo en *Gaceta Oficial*¹⁰⁹, a la que los cubanos tienen dificultades para acceder en Internet y aún más en su versión impresa. El decreto fue promulgado oficialmente el 7 de diciembre de 2018¹¹⁰. La falta de transparencia durante su redacción¹¹¹ y su aprobación ha contribuido a una confusión sustancial acerca del plazo para su implementación y sobre las normas administrativas adicionales que el gobierno ha prometido anunciar¹¹².

El músico Silvio Rodríguez declaró que “podría ser que el Decreto 349 tenga muy buenas intenciones, pero estoy seguro de que sería mejor si se discutiera con los artistas”, y agregó que parece que ello fue algo “cocinado entre pocos”¹¹³. Muchos otros activistas y artistas han tomado posiciones aún más firmes contra el decreto¹¹⁴. Los artistas protestan del decreto han logrado llamar la atención de la prensa nacional e internacional al emitir un manifiesto en La Habana denunciando la censura del gobierno¹¹⁵, organizando una serie de protestas y actos públicos¹¹⁶, produciendo un video musical de protesta¹¹⁷, y recogiendo firmas para una carta abierta al presidente Díaz-Canel y al Ministro de Cultura Alpidio Alonso¹¹⁸. Se han organizado numerosas declaraciones y acciones de protesta en Cuba¹¹⁹ y en el extranjero¹²⁰ sin una plataforma unificadora. Aquellos asociados a la campaña *Sin349* y *#NoAlDecreto349* varían entre artistas reconocidos o independientes, y aquellos que buscan un diálogo con el Ministerio de Cultura o prefieren protestar y dar visibilidad a la nueva medida.

El gobierno cubano no ha respondido con un diálogo constructivo. A pesar de su defensa de que el Ministerio de Cultura ha brindado amplia información pública sobre el decreto y muchas vías para su debate, la discusión ha incluido solo a artistas afiliados¹²¹ y aquellos con una “trayectoria artística probada y comprometida”¹²². Artistas independientes han enfrentado rechazo y represión¹²³. En

"El gobierno no quiere reunirse con [artistas independientes] porque eso nos legitimaría como artistas", dijo Nuñez.

"Ellos se reúnen con artistas que forman parte del sistema, que son privilegiados, blancos, graduados de universidades".

los meses previos a la promulgación del decreto, los artistas que lo protestaban fueron detenidos repetidamente¹²⁴. Algunos, aún bajo detención, han continuado a protestar las acciones del gobierno. Por ejemplo, los raperos encarcelados Maikel Castillo Pérez (alias El Osorbo) y Lázaro Leonardo Rodríguez Betancourt (alias Pupito En Sy) iniciaron una huelga de hambre¹²⁵. El actor Luis Alberto García, inicialmente silencioso sobre su desconfianza, afirmó públicamente que el ministerio le pidió a él y a otros artistas que no expresaran sus reservas y que él sentía que fue engañado para que se quede en silencio. “He dado mi palabra. . . “Para no calentar el Internet ‘como un terrorista verbal’, y lo hice”, explicó García en su página de Facebook en diciembre. Pero, agregó, que el ministerio “nunca nos llamó de nuevo, no nos informaron de nada más. Nos engañaron a todos. De nuevo”¹²⁶.

Hasta ahora, el Ministerio de Cultura no ha respondido formalmente a la primera carta pública enviada por una amplia coalición de artistas el 26 de junio de 2018¹²⁷, a pesar de la obligación de proveer una respuesta oficial dentro de 60 días¹²⁸. Otra carta pública, presentada por la coalición de la iniciativa *Sin349* el 14 de septiembre de 2018 y firmada por más de 120 artistas¹²⁹, culminó en una reunión entre varios artistas y representantes del Ministerio de Cultura, incluyendo el viceministro¹³⁰. Los presentes expresaron fuertes críticas. El artista visual Reynier Leyva Novo, por ejemplo, propuso una reescritura total del decreto¹³¹. El artista multidisciplinario Henry Eric Hernández dijo que algunos artistas desilusionados se habían ido antes de que terminara la reunión, y él tenía la sensación de que “los burócratas no quieren dialogar, y menos aún llegar a la raíz del problema. En cambio, están atrapados en su postura autoritaria”¹³². Dado que la reunión no abordó con éxito las preocupaciones de los firmantes de la carta, ellos la

reenviaron el 19 de octubre de 2018, junto con una solicitud de reunión con el ministro de cultura¹³³.

Las declaraciones públicas oficiales confirman la falta del deseo por parte del gobierno en tener un debate real. El día en que se promulgó el decreto, el Ministro de Cultura Alpidio Alonso y el Viceministro de Cultura Fernando Rojas aparecieron en televisión con los artistas Heidi Igualada, Digna Guerra, Fernando, y Fernando Medrano. Los funcionarios del gobierno anunciaron que el decreto se implementaría de manera “consensual” y “gradual”. Los artistas se abstuvieron de compartir cualquier crítica sobre la medida¹³⁴, mientras que los funcionarios gubernamentales calificaron a los oponentes del decreto como “ignorantes” y “mal informados”¹³⁵.

Dichas intervenciones, dijo la curadora Yanelys Nuñez Leyva, organizadora de la campaña *#NoAlDecreto349*, representan “una simulación

de confrontación y diálogo”¹³⁶. El diálogo real no debe excluir las opiniones de artistas independientes, que tienen menos oportunidades de ser escuchados que aquellos que disfrutan de apoyo institucional. El diálogo real no debe silenciar a los artistas más críticos, cuya disposición a disentir los hace vulnerables a las represalias mientras que favorece a los más obedientes¹³⁷. “El gobierno no quiere reunirse con [artistas independientes] porque eso nos legitimaría como artistas”, Nuñez dijo. “Ellos se reúnen con artistas que forman parte del sistema, que son privilegiados, blancos, graduados de universidades”. Silenciar las opiniones de los artistas independientes no solo perjudica a los propios artistas, sino que también priva a la sociedad cubana de ideas audaces, nuevas y de arte que sea provocativo, que denuncie las injusticias y que empodere a las personas marginadas.

Conclusión y recomendaciones

El Decreto 349 representa un ataque inaceptable al derecho a la libertad de expresión en Cuba. El decreto institucionaliza y expande los límites al derecho de todos los artistas a la libre creación, haciendo que los artistas individuales ya no puedan ser independientes y que todos estén ahora sujetos al control del gobierno. ARC y Cubalex han identificado numerosos motivos de preocupación, incluyendo la criminalización de cualquier trabajo artístico no registrado, las amplias categorías de censura, la otorgación de poderes discrecionales casi ilimitados a una nueva categoría de inspectores, y la falta de opciones significativas para e apelar. Dada la falta de consulta del gobierno cubano a los más afectados por el decreto, su rechazo de las preocupaciones planteadas, y también los arrestos recurrentes de artistas que protestan contra la medida, es muy poco probable que el Decreto 349 proteja el arte en Cuba. En su forma actual, el decreto intimidará, silenciará y criminalizará todas y cada una de las voces disidentes.

ARC y Cubalex han desarrollado las siguientes recomendaciones al gobierno cubano y sus instituciones culturales relevantes:

- Liberar inmediatamente a todos los artistas encarcelados por protestas no violentas contra el Decreto 349 u otras formas de censura y ataques a la libre expresión en Cuba;
- Cesar todas las formas de persecución e intimidación hacia los artistas que protestan contra el decreto o contra el control gubernamental sobre la producción artística

independiente en Cuba, incluidas, entre otras, las detenciones arbitrarias a corto plazo, el comiso de bienes, los interrogatorios, la prohibición de dejar el país y la expulsión de instituciones culturales;

- Derogar el Decreto 349, dadas sus categorías amplias y poco claras, la falta de respeto al debido proceso y transparencia y sus medidas punitivas indebidas. Creemos que, aunque se anuncien normas administrativas adicionales, ellas serían insuficientes para garantizar que se respeten debidamente todos los derechos de los cubanos;
- Asegurarse de que, en el futuro, cualquier regulación o política que afecte a las comunidades artísticas en Cuba se aplique solo después de una consulta previa significativa con todos los artistas y otros actores en el campo artístico, incluidos aquellos que no pertenecen a las organizaciones artísticas formalmente afiliadas al gobierno;
- Asegurar que todas las políticas culturales nuevas o existentes respeten el derecho a la opinión y la libre expresión, a la reunión y asociación pacífica, al acceso al patrimonio cultural y otros derechos fundamentales, independientemente de la raza, el sexo, el idioma o la religión; y
- Asegurar que todas las políticas nuevas o existentes tengan un mecanismo establecido para una adecuada revisión judicial, lo cual garantice significativa y efectivamente el derecho a recursos de apelación.

Agradecimientos

ARC quisiera agradecer profundamente a numerosos artistas y expertos que decidieron compartir su tiempo y testimonio con nosotros para este informe. Quisiéramos agradecer especialmente a los artistas que estuvieron dispuestos a compartir sus experiencias y ser incluidos: Michael Matos, Ariel Meceo Téllez, Yanelys Nuñez Leyva, Luis Manuel Otero Alcántara, Nonardo Perea, Yulier Rodríguez Pérez, Rassandino y Lía Villares.

Agradecemos también a nuestro colega, James Tager, por su valiosa ayuda y constante contribución en el desarrollo de este informe. Agradecemos profundamente las contribuciones de los diferentes equipos de PEN América a este proyecto, especialmente a Juliann Nelson, la editora en línea de PEN América, por su cuidadosa edición.

También quisiéramos agradecer a los pasantes de ARC, Reed Canaan y Lena Schubert, así como a la voluntaria Nadia Ahmed, por su ayuda.

Se han realizado todos los esfuerzos para verificar la exactitud de la información contenida en este documento. Creemos que toda información contenida en este informe es correcta hasta finales de febrero 2019. Sin embargo, ARC no puede aceptar responsabilidad por las consecuencias de su uso para otros fines o en otros contextos.

Decreto No. 349/2018

POR CUANTO: Se hace necesario actualizar lo dispuesto en el Decreto No. 226 “Contravenciones personales de las regulaciones sobre prestación de servicios artísticos”, de 29 de octubre de 1997, y en tal sentido establecer las contravenciones en materia de política cultural y sobre la prestación de servicios artísticos y de las diferentes manifestaciones del arte, determinar las medidas a aplicar, definir la autoridad facultada para imponerlas y las vías para resolver las inconformidades que se interpongan.

PORTANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en el inciso k) del artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, decreta lo siguiente:

CAPÍTULO I: Contravenciones de las regulaciones en materia de política cultural y sobre la prestación de servicios artísticos

ARTÍCULO 1. Constituyen contravenciones al efecto de este Decreto las conductas violatorias de las normas y disposiciones vigentes, en materia de política cultural y de prestación de servicios artísticos establecidas por el Ministerio de Cultura en las diferentes manifestaciones artísticas, cometidas por personas naturales o jurídicas en lugares o instalaciones públicos estatales o no estatales.

CAPÍTULO II: De las contravenciones

ARTÍCULO 2.1. En la prestación de servicios artísticos constituyen contravenciones las conductas siguientes:

- a) el que apruebe o permita la realización de servicios artísticos o la utilización para ello de medios e instalaciones pertenecientes a su entidad o aquellos asociados a la actividad comercial que tiene autorizada, sin que dichos servicios hayan sido aprobados y contratados por la institución cultural a que corresponda la prestación de estos;
- b) el que realice o permita el pago a un artista o colectivo artístico, sin que dichos servicios hayan sido contratados a la institución cultural a que corresponda la prestación de estos;
- c) el que como artista individual o actuando en representación del colectivo a que pertenece, brinde servicios artísticos sin la autorización de la entidad que corresponda;
- d) el que sin estar autorizado por la entidad a que pertenece el artista o colectivo artístico actúe en representación de estos; y

- e) el que preste servicios artísticos sin estar autorizado para ejercer labores artísticas en un cargo u ocupación artística.

ARTÍCULO 2.2. Las conductas señaladas en los incisos a), b) y c) se consideran muy graves y las señaladas en los incisos d) y e) graves.

ARTÍCULO 3.1. Se considera contravención cuando una persona natural o jurídica en la utilización de los medios audiovisuales muestre en ellos contenidos con:

- a) uso de los símbolos patrios que contravengan la legislación vigente;
- b) pornografía;
- c) violencia;
- d) lenguaje sexista, vulgar y obsceno;
- e) discriminación por el color de la piel, género, orientación sexual, discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana;
- f) que atente contra el desarrollo de la niñez y la adolescencia; y
- g) cualquier otro que infrinja las disposiciones legales que regulan el normal desarrollo de nuestra sociedad en materia cultural.

ARTÍCULO 3.2. Las conductas previstas en el apartado anterior se consideran muy graves.

ARTÍCULO 4.1. Igualmente, constituyen contravenciones cuando una persona natural o jurídica incurra en alguna de las conductas siguientes:

- a) difunda la música o realice presentaciones artísticas en las que se genere violencia con lenguaje sexista, vulgar, discriminatorio y obsceno;
- b) establezca espacios de comercialización de las artes plásticas sin tener la autorización que corresponde, ni estar inscrito en el Registro del Creador de las Artes Plásticas y Aplicadas;
- c) no suscriba los contratos establecidos para las presentaciones artísticas;
- d) no cumpla con los contratos concertados por la entidad correspondiente en relación con los niveles sonoros normados en la realización de espectáculos en vivo y actividades de cualquier índole;
- e) no cumpla las disposiciones vigentes en materia del derecho de autor;
- f) comercialice libros con contenidos lesivos a los valores éticos y culturales; y
- g) viole los niveles permisibles de sonido y ruidos o realice un uso abusivo de aparatos o medios electrónicos.

ARTÍCULO 4.2. Las contravenciones establecidas en los incisos a), b), c) y f) del apartado anterior se

consideran muy graves y las previstas en los incisos d), e) y g) graves.

CAPÍTULO III: De las medidas

ARTÍCULO 5.1. Por la comisión de las contravenciones previstas en el presente Decreto pueden aplicarse indistintamente una o varias de las medidas siguientes:

- a) apercibimiento;
- b) multa; y
- c) comiso de los instrumentos, equipos, accesorios y otros bienes.

ARTÍCULO 5.2. Conjuntamente con las medidas que se impongan por la contravención cometida, la autoridad facultada puede:

- a) suspender de manera inmediata el espectáculo o la proyección de que se trate; y
- b) proponer la cancelación de la autorización para ejercer la actividad del trabajo por cuenta propia, según corresponda.

ARTÍCULO 6.1. Para determinar la medida a imponer la autoridad facultada se a la clasificación de cada conducta tipificada en el presente Decreto y al impacto que representa.

ARTÍCULO 6.2. Cuando la contravención cometida sea de las clasificadas como graves, la cuantía de la multa a imponer es de mil pesos y a las muy graves les corresponden dos mil pesos.

ARTÍCULO 6.3. El comiso se aplica de forma independiente o de conjunto con la multa, de conformidad con la gravedad del hecho.

ARTÍCULO 6.4. El apercibimiento se utiliza excepcionalmente en el caso de aquellas conductas que, con independencia de su clasificación en el presente Decreto, la autoridad facultada en su análisis valore que desde el punto de vista del impacto político-cultural y aun reuniendo alguno de los elementos descritos en los artículos del 2 al 4 no amerita la imposición de una medida más severa. Su aplicación es por escrito y se considera como antecedente ante otra infracción.

ARTÍCULO 7. La autoridad facultada que detecte la comisión de una contravención y compruebe además que en un período de un año natural la misma persona incurrió en más de una contravención de las establecidas por este Decreto o se le aplicó apercibimiento, lo considera reincidente y le impone una multa única, cuya cuantía será igual al doble de la multa correspondiente a la

contravención clasificada como muy grave.

CAPÍTULO IV: Autoridades facultadas para imponer las medidas y resolver los recursos

ARTÍCULO 8. Las autoridades facultadas para inspeccionar, conocer las conductas contravencionales recogidas en el presente Decreto e imponer las medidas pertinentes son los supervisores-inspectores designados por la autoridad correspondiente del Ministerio de Cultura, así como los inspectores que se aprueben por los directores provinciales y del municipio especial de Isla de la Juventud de Cultura.

ARTÍCULO 9. La persona a la que se le imponga una de las medidas contenidas en este Decreto puede establecer recurso de apelación mediante escrito fundado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le notificó la medida.

ARTÍCULO 10.1. La autoridad administrativa facultada para conocer y resolver el recurso es, según corresponda:

- a) el Ministro de Cultura, para los casos que la medida sea impuesta por el supervisor-inspector; y
- b) los directores provinciales y del municipio especial de Isla de la Juventud de Cultura, cuando la medida sea impuesta por un inspector por ellos designados.

ARTÍCULO 10.2. La autoridad resuelve el recurso en un término de treinta días hábiles posteriores a su recepción, lo que hace mediante Resolución. Contra la decisión adoptada no cabe otro recurso en la vía administrativa.

ARTÍCULO 11. Los instrumentos, equipos, accesorios u otros bienes decomisados se mantienen bajo la custodia de la autoridad facultada; una vez transcurrido el término de diez días hábiles posteriores a la solución del recurso de apelación, si este se declara a favor del reclamante le son devueltos; de resultar sin lugar, lo decomisado es entregado mediante acta para su asignación al responsable de la manifestación artística de que se trate; de no establecerse el recurso de apelación transcurrido el término previsto se da el destino señalado anteriormente.

CAPÍTULO V: Funciones del supervisor-inspector o inspector

ARTÍCULO 12.1. El supervisor-inspector o inspector que suspenda el espectáculo o la proyección

cuando compruebe la comisión de una contravención y la circunstancia del caso así lo aconseje, además de la medida impuesta, solicita a la institución que lo representa o aprobó, al director provincial de Cultura o del municipio especial de Isla de la Juventud, según sea el caso, que disponga la suspensión definitiva del espectáculo o la proyección de que se trate.

ARTÍCULO 12.2. El supervisor-inspector o inspector que solicite la suspensión del espectáculo o la proyección de que se trate y considere que se debe cancelar la autorización para el ejercer la actividad del trabajo por cuenta propia, elabora un dictamen contentivo de los elementos que lo llevan a proponer esta cancelación en un término de setenta y dos horas, el cual es avalado por su jefe inmediato y se presenta a la autoridad competente.

ARTÍCULO 13. En todos los casos, se da conocimiento de las medidas aplicadas a la máxima autoridad de la entidad laboral con la que el infractor mantenga vínculo, a los efectos de su conocimiento y de la aplicación de las medidas disciplinarias que resulten procedentes.

Disposiciones Finales

PRIMERA: Se faculta al Ministro de Cultura para que dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDA: Se deroga el Decreto No. 226 “Contravenciones personales de las regulaciones sobre prestación de servicios artísticos”, de 29 de octubre de 1997.

TERCERA: El presente Decreto entra en vigor a partir de los ciento cincuenta días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 20 días del mes de abril de 2018.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente del Consejo de Estado y de Ministros

Referencias

1. Sarah Marsh, "Cuban artists urge revision of decree feared to hike censorship", *Reuters*, 31 de octubre de 2018, [reuters.com/article/us-cuba-art/cuban-artists-urge-revision-of-decree-feared-to-hike-censorship-idUSKCN1N51GV](https://www.reuters.com/article/us-cuba-art/cuban-artists-urge-revision-of-decree-feared-to-hike-censorship-idUSKCN1N51GV).
2. Coco Fusco, *Dangerous Moves: Performance and Politics in Cuba*, (Londres: Tate Publishing, 2015), 10.
3. Kevin Lees, "Yes, Cuba is more open now. But for these artists and activists, little has changed", *Washington Post*, 22 de junio de 2015, [washingtonpost.com/posteverything/wp/2015/06/22/yes-cuba-is-more-open-now-but-for-these-artists-and-activists-little-has-changed/?noredirect=on&utm_term=.ode2ef02d218](https://www.washingtonpost.com/posteverything/wp/2015/06/22/yes-cuba-is-more-open-now-but-for-these-artists-and-activists-little-has-changed/?noredirect=on&utm_term=.ode2ef02d218).
4. Rachel Spence, "Why Cuba's artists are protesting," *Financial Times*, 5 de diciembre de 2018, [ft.com/content/b9aeb67a-f725-11e8-a154-2b65ddf314e9](https://www.ft.com/content/b9aeb67a-f725-11e8-a154-2b65ddf314e9).
5. Autor desconocido, "Cuba Will Allow Full Internet Access on Phones Starting This Week," *New York Times*, 5 de diciembre de 2018, [nytimes.com/2018/12/05/world/americas/cuba-cellphones-internet.html](https://www.nytimes.com/2018/12/05/world/americas/cuba-cellphones-internet.html).
6. Entrevista con Michel Matos el 12 de diciembre de 2018.
7. Human Rights Watch, *World Report 2018 - Cuba*, 2017, 166-167.
8. "Campaña de apoyo a la Galería El Círculo en La Habana," *Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina*, modificado por última vez el 16 de marzo de 2018, puededemocratico.org/comunicados/?i=10741.
9. "Organizers Report on the Alternative Havana Biennial," *Havana Times*, modificado el 22 de julio de 2018, havanatimes.org/?p=136271.
10. Sarah Marsh & Nelson Acosta, "Cuba defends controversial arts decree but seeks consensus on norms," *Reuters*, 8 de diciembre de 2018, [reuters.com/article/us-cuba-art-idUSKBN1O705C/](https://www.reuters.com/article/us-cuba-art-idUSKBN1O705C/).
11. Laurie Rojas, "Cuban activists issue manifesto against artistic censorship," *The Art Newspaper*, 13 de septiembre de 2018, theartnewspaper.com/news/growing-cuban-movement-issues-manifesto-against-artistic-censorship
12. Ryan McChrystal, "Cuban artists still condemned to silence," *Index on Censorship*, 12 de enero de 2016, [indexoncensorship.org/2016/01/cuban-artists-still-condemned-to-silence/](https://www.indexoncensorship.org/2016/01/cuban-artists-still-condemned-to-silence/)
13. Sabá Cabrera Infante & Orlando Jiménez-Leal, "P.M." 1961, [youtube.com/watch?v=QKvbUeqPYlo&feature=youtu.be](https://www.youtube.com/watch?v=QKvbUeqPYlo&feature=youtu.be).
14. Autor desconocido, "Cuba: Revolution and the intellectual ~ The strange Case of Heberto Padilla", *Index on Censorship*, verano de 1972, journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1080/03064227208532173.
15. Dalia Acosta, "Culture-Cuba: Exorcising the Ghosts of the Past," *IPS News*, 23 de febrero de 2007, [ips-news.net/2007/02/culture-cuba-exorcising-the-ghosts-of-the-past/](https://www.ips-news.net/2007/02/culture-cuba-exorcising-the-ghosts-of-the-past/)
16. Ibid.
17. Harriet Babbett, "Poet's Voice Provokes the Lider Maximo: Cuba: A young woman, now in prison, represents ideas and aspirations Castro refuses to acknowledge as legitimate", *Los Angeles Times*, 1 de enero de 1992, [articles.latimes.com/1992-01-01/local/me-1020_1_fidel-castro](https://www.latimes.com/1992-01-01/local/me-1020_1_fidel-castro).
18. Oscar Espinosa Chepe, "Black Spring of 2003: A former Cuban prisoner speaks", *Committee to Protect Journalists*, 17 de marzo de 2019. [cpj.org/blog/2009/03/the-black-spring-of-2003-a-former-cuban-prisoner-s.php](https://www.cpj.org/blog/2009/03/the-black-spring-of-2003-a-former-cuban-prisoner-s.php)
19. Coco Fusco, *Dangerous Moves: Performance and Politics in Cuba*, (London: Tate Publishing, 2015), 43.
20. Ryan McChrystal, "Cuban artists still condemned to silence", *Index on Censorship*, 12 de enero de 2016, [indexoncensorship.org/2016/01/cuban-artists-still-condemned-to-silence/](https://www.indexoncensorship.org/2016/01/cuban-artists-still-condemned-to-silence/).
21. Autor desconocido, "El régimen cubano le impide viajar abiertamente a al menos 52 personas", *CubaNet*, 15 de julio de 2018, [cubonet.org/noticias/regimen-cubano-le-impide-viajar-abiertamente-al-menos-52-personas](https://www.cubonet.org/noticias/regimen-cubano-le-impide-viajar-abiertamente-al-menos-52-personas).
22. Autor desconocido, "Encarcelan a un artista en Cuba por ser independiente," *Milenio*, 9 de noviembre de 2017, [milenio.com/cultura/encarcelan-a-un-artista-en-cuba-por-ser-independiente](https://www.milenio.com/cultura/encarcelan-a-un-artista-en-cuba-por-ser-independiente).
23. Autor desconocido, "Activistas reclaman al régimen la restitución del patrimonio confiscado a la Galería El Círculo", *Diario de Cuba*, 23 de marzo de 2018, [diariodecuba.com/derechos-humanos/1521818091_38221.html](https://www.diariodecuba.com/derechos-humanos/1521818091_38221.html).
24. Ibid.
25. Autor desconocido, "La Dirección de Cultura de Ciego de Ávila prohíbe una exposición de Francis Sánchez", *Diario de Cuba*, 13 de agosto de 2017, www.diariodecuba.com/cultura/1502616887_33241.html.
26. "Writer at Risk Profile: Indamiro Restano Diaz", PEN America, [pen.org/advocacy-case/indamiro-restano-diaz](https://www.pen.org/advocacy-case/indamiro-restano-diaz).
27. Human Rights Watch, *World Report 2018- Cuba*, 2017, [hrw.org/world-report/2018/country-chapters/cuba](https://www.hrw.org/world-report/2018/country-chapters/cuba).

28. “Francis Sánchez and Ileana Álvarez”, Stories, Artists at Risk Connection, 13 de junio de 2018, artistsatriskconnection.org/story/francis-sanchez-and-ileana-alvarez.
29. Ibid.
30. Sarah Kinoshian, “Factsheet: Reforms in Cuba”, *Washington Office on Latin America (WOLA)*, 30 de noviembre de 2016, wola.org/analysis/factsheet-reforms-cuba/.
31. Ibid.
32. Autor desconocido, “Cuba Will Allow Full Internet Access on Phones Starting This Week”, *New York Times*, 5 de diciembre de 2018, nytimes.com/2018/12/05/world/americas/cuba-cellphones-internet.html.
33. Patrick Oppmann, “Cubans get internet on cellphones, but how many can afford it?”, *CNN*, 6 de diciembre de 2018, cnn.com/2018/12/06/americas/cuba-cellphone-internet/index.html/
34. Coco Fusco, “Looking Back on the Year in Art and Protest in Cuba”, *Frieze*, 17 de diciembre de 2018, frieze.com/article/looking-back-year-art-and-protest-cuba.
35. Ibid.
36. Coco Fusco, “Cuban Artists Rise Up”, *NACLA*, 17 de septiembre de 2018, nacla.org/news/2018/09/20/cuban-artists-rise
37. Ryan McChrystal, “Cuba’s first alternative art biennial: ‘We built an inclusive space of free creation and true collaboration’”, *Index on Censorship*, 8 de junio de 2018, indexoncensorship.org/2018/06/cubas-first-alternative-art-biennial
38. Autor desconocido, “Organizers Report on the Alternative Havana Biennial”, *Havana Times*, 22 de julio de 2018, havanatimes.org/?p=136271
39. Puede leer más información en la sección “Instituciones culturales cubanas” de este informe.
40. Ibid.
41. Autor desconocido, “Organizers Report on the Alternative Havana Biennial”, *Havana Times*, 22 de julio de 2018, havanatimes.org/?p=136271
42. Puede leer más información en la sección “Instituciones culturales cubanas” de este informe.
43. Autor desconocido, “Activistas reclaman al régimen la restitución del patrimonio confiscado a la Galería El Círculo”, *Diario de Cuba*, 23 de marzo 2018, diariodecuba.com/derechos-humanos/1521818091_38221.html
44. Autor desconocido, “Cuba Detains Artists, Threatens Participants of First Alternative Havana Biennial”, *Artforum*, 8 de mayo de 2018, artforum.com/news/cuba-detains-artists-threatens-participants-of-first-alternative-havana-biennial-75348
45. Coco Fusco (b.1960), artista y escritor interdisciplinario cubano-estadounidense, que explora las políticas de género, raza, guerra e identidad a través de producciones de multimedia que incorporan proyecciones a gran escala, televisión de circuito cerrado, presentaciones en vivo en línea con interacción con el público, así como actuaciones en eventos culturales en los cuales interactúa activamente con el público.
46. Gean Moreno es curador de programas al ICA Miami, donde fundó y organiza el Art + Research Center. Al ICA, también ha curado exposiciones dedicadas a Hélio Oiticica y Terry Adkins, y está trabajando en proyectos futuros con Larry Bell y Paulo Nazareth. Fue miembro del Consejo Asesor de la Bienal de Whitney 2017 y es asesor del próximo Creative Time Summit. Desde diciembre de 2008 es fundador y director de publicaciones de [NOMBRE], Miami, EE. UU.
47. Sarah Cascone, “Cuba Abruptly Turns Away Artists as ‘Dozens of Agents’ Prowl Havana’s Alternative Biennial”, *Artnet*, 9 de mayo de 2018, news.artnet.com/art-world/cuba-deports-alternative-biennial-artists-1282175
48. Entrevista con Yanelys Nuñez Leyva y Luis Manuel Otero Alcántara el 13 de noviembre de 2018.
49. Julián González Toledo, “Resolución 45/2014: Reglamento del Sistema de Evaluación de los trabajadores de la Rama Artística”, *Gaceta Oficial*, 17 de junio de 2014, Capítulo I.
50. Id., Capítulo II.
51. Fidel Castro Ruz & Abel Prieto Jiménez, “Decreto 226/1997”, *Gaceta Oficial*, 559.
52. Entrevista con Michel Matos 12 de diciembre 2018.
53. Georgina Topico Black, “The Limits of Expression: Intellectual Freedom in Post-revolutionary Cuba”, *Cuban Studies*, Vol. 19 (1989), 109, jstor.org/stable/24487081
54. Ibid.
55. Para obtener información más detallada acerca de las campañas contra el Decreto 349, ver la sección “La aprobación del Decreto 349 y la respuesta de los artistas” de este informe.
56. Autor desconocido, “Cuba: New administration’s Decree 349 is a dystopian prospect for Cuba’s artists”

Amnestía Internacional, 24 de agosto de 2018, [amnesty.org/en/latest/news/2018/08/cuba-new-administrations-decree-349-is-a-dystopian-prospect-for-cubas-artists](https://www.amnesty.org/en/latest/news/2018/08/cuba-new-administrations-decree-349-is-a-dystopian-prospect-for-cubas-artists)

57. Entrevista con Yanelys Nuñez Leyva y Luis Manuel Otero Alcántara el 13 de noviembre de 2018.
58. Entrevista con Ariel Tellez Maceo el 18 de noviembre 2018.
59. Entrevista con Rassandino el 19 de noviembre 2018.
60. Entrevista con Nonardo Perea el 14 de noviembre 2018.
61. Entrevista con Yanelys Nuñez Leyva y Luis Manuel Otero Alcántara el 13 de noviembre de 2018.
62. Autor desconocido, “#Index Awards 2018: Museum of Dissidence creators remain fiercely loyal to their project,” *Index on Censorship*, 21 de marzo de 2018, [indexoncensorship.org/2018/03/indexawards2017-museum-of-dissidence-cuba-activism](https://www.indexoncensorship.org/2018/03/indexawards2017-museum-of-dissidence-cuba-activism)
63. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018”, *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, 524-527.
64. Sarah Marsh & Nelson Acosta, “Cuba defends controversial arts decree but seeks consensus on norms”, *Reuters*, 8 de diciembre de 2018, [reuters.com/article/us-cuba-art-idUSKBN1O705C/](https://www.reuters.com/article/us-cuba-art-idUSKBN1O705C/)
65. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018”, *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. 2, Art. 2.1.
66. Autor desconocido, “Cuba aplicará de modo ‘progresivo’ y ‘consensuado’ un polémico Decreto cultural”, *EFE*, 7 de diciembre de 2018, [efe.com/efe/espana/cultura/cuba-aplicara-de-modo-progresivo-y-consensuado-un-polemico-decreto-cultural/10005-3835567](https://www.efecolombia.com/efe/espana/cultura/cuba-aplicara-de-modo-progresivo-y-consensuado-un-polemico-decreto-cultural/10005-3835567)
67. Fidel Castro Ruz & Abel Prieto Jiménez, “Decreto 226/1997”, *Gaceta Oficial*, 558-560.
68. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018”, *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. I, Art. 1.
69. Id., Cap. II, Art. 3.1 y Art. 4.1.
70. Id., Cap. V
71. Id., Art. 2.1, secciones e) y g).
72. Julián González Toledo, “Resolución 45/2014: Reglamento del Sistema de Evaluación de los Trabajadores de la Rama Artística”, *Gaceta Oficial*, el 17 de junio de 2014, 526-532.
73. Abel Prieto Jiménez, “Resolución 63”, *Gaceta Oficial*, 6 de octubre de 2011, 351-356
74. Puede leer más información en la sección “Instituciones culturales cubanas” de este informe.
75. Ibid.
76. Ibid.
77. Ibid.
78. Julián González Toledo, “Resolución 45/2014: Reglamento del Sistema de Evaluación de los Trabajadores de la Rama Artística”, *Gaceta Oficial*, 17 de junio de 2014, Cap. IV.
79. Fidel Castro Ruz & Abel Prieto Jiménez, “Decreto 226/1997”, *Gaceta Oficial*, 558-560.
80. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018”, *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. II, Art. 2.1
81. Sarah Marsh, “Cuban artists urge revision of decree feared to hike censorship”, *Reuters*, 31 de octubre de 2018, [reuters.com/article/us-cuba-art/cuban-artists-urge-revision-of-decree-feared-to-hike-censorship-idUSKCN1N51GV](https://www.reuters.com/article/us-cuba-art/cuban-artists-urge-revision-of-decree-feared-to-hike-censorship-idUSKCN1N51GV).
82. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018”, *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. II, Art. 2.1.
83. Autor desconocido, “Activistas reclaman al régimen la restitución del patrimonio confiscado a la Galería El Círculo,” *Diario de Cuba*, 23 de marzo de 2018, www.diariodecuba.com/derechos-humanos/1521818091_38221.html
84. Autor desconocido, “A Cuban activist loses her life’s work to the regime—and speaks out again,” *The Washington Post*, 9 de febrero de 2018, [washingtonpost.com/opinions/a-cuban-activist-loses-her-lifes-work-to-the-regime--and-speaks-out-again/2018/02/09/585dfc10-0d3c-11e8-8890-372e2047c935_story.html?noredirect=on&utm_term=.cfa1c6c1430c](https://www.washingtonpost.com/opinions/a-cuban-activist-loses-her-lifes-work-to-the-regime--and-speaks-out-again/2018/02/09/585dfc10-0d3c-11e8-8890-372e2047c935_story.html?noredirect=on&utm_term=.cfa1c6c1430c).
85. Para más detalles sobre lo que piensa Rassandino sobre los efectos de la censura en la música y la cultura del reggae, puede acceder a www.cubanet.org/cultura/el-decreto-349-es-un-plan-mas-de-la-dictadura-cultural/&csa=D&ust=1545347227650000&usg=AFQjCNFBryDkZH5yYnXa6NU1_x-1SWndMA
86. Sarah Marsh, “Cuban artists urge revision of decree feared to hike censorship”, *Reuters*, 31 de octubre de 2018, [reuters.com/article/us-cuba-art/cuban-artists-urge-revision-of-decree-feared-to-hike-censorship-idUSKCN1N51GV](https://www.reuters.com/article/us-cuba-art/cuban-artists-urge-revision-of-decree-feared-to-hike-censorship-idUSKCN1N51GV).
87. Julián González Toledo, “Resolución 44/2014: Reglamento para el Sistema de Relaciones de Trabajo de

los Trabajadores Pertencientes a la Rama Artística”, *Gaceta Oficial*, e 17 de junio de 2014, 523-526.

88. Rafael T. Bernal Alemany. “Resolución 70/2013”, *Gaceta Oficial*, 7 de octubre de 2012, sección 3, Art. 29.
89. Id., Art. 30.
90. Id., Art. 31.
91. Autor desconocido, “Silvio Rodríguez, en contra al decreto 349 pero sí a favor de su ejecutor”, *Periódico Cubano*, 15 de diciembre de 2018, www.periodicocubano.com/silvio-rodriguez-no-al-decreto-349-pero-si-a-su-presidente
92. Nora Gámez Torres, “Cuban artists rebel against government decree to ‘criminalize independent art’”, *Miami Herald*, 22 de agosto de 2018, miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/cuba/article217129975.html
93. Entrevista con Rassandino el 19 de noviembre 2018.
94. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018”, *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. I, Art. 1.
95. Julián González Toledo, “Resolución 45/2014: Reglamento del Sistema de Evaluación de los Trabajadores de la Rama Artística”, *Gaceta Oficial*, 17 de junio de 2014.
96. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018,” *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. IV and V.
97. Id., Cap. III, Art. 5.1 y 5.2.
98. Id., Cap. IV, Art. 8.
99. Julián González Toledo, “Resolución 45/2014: Reglamento del Sistema de Evaluación de los Trabajadores de la Rama Artística,” *Gaceta Oficial*, 17 de junio de 2014, Art. 2.
100. Oficina Nacional De Estadísticas e Información, “Salario Medio en Cifras - Cuba 2017,” agosto de 2018, one.cu/publicaciones/03estadisticassociales/Salario%20Medio%20en%20Cifras%20Cuba%202017/Salario%20Medio%20en%20Cifras%20Cuba%202017.pdf.
101. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018,” *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. III, Art. 6.2, 6.3 y 6.4.
102. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018,” *Gaceta Oficial*, el 10 de julio de 2018, Cap. III, Art. 5.2.
103. Carta pública enviada por Sin349 al Ministro de Culture Alpidio Alonso, rive.google.com/file/d/12B-WYlyZbD_h2Iv5Tj9DWgcjxQt-g7JuM/view?fbclid=IwAR1BnLf9q08dZWQjy4CvqlfsNgLva9pxFIN-8mt7ZFmab5-scskNpTNV0iPc. Enviada el 14 septiembre de 2018, y reenviada con modificaciones el 19 de octubre de 2018.
104. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018,” *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, Cap. IV, Art. 10.1.
105. Id., Art. 10.2.
106. Id., Art. 11.
107. Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, 10 de diciembre de 1948, Art. 19.
108. En cumplimiento del artículo 9 de la Convención de la UNESCO de 2005, Cuba presentó en 2016 su segundo informe periódico, que contiene las medidas adoptadas durante el cuatrienio 2012-2016.
109. Miguel Díaz-Canel Bermúdez, “Decreto No. 349/2018,” *Gaceta Oficial*, 10 de julio de 2018, 524-527.
110. Mimi Whitfield, “New Cuba law that artists say amounts to state censorship will be implemented gradually”, *Miami Herald*, 7 de diciembre de 2018, miamiherald.com/latest-news/article222724555.html.
111. Entrevista con Nonardo Perea el 14 de noviembre 2018.
112. Laritza Diversent, “Precisiones sobre el Decreto No. 349,” *CubaNet*, 8 de mayo de 2018, cubanet.org/noticias/precisiones-decreto-no-349
113. Autor desconocido, “El Gobierno cubano intenta tranquilizar a los artistas,” *14yMedio*, 6 de diciembre de 2018, 14ymedio.com/nacional/oficialismo-Decreto_349-arte-Cuba-cultura_o_2559943986.html.
114. Autor desconocido, “Cuba: New administration’s Decree 349 is a dystopian prospect for Cuba’s artists,” *Amnestia Internacional*, 24 de agosto de 2018, amnesty.org/en/press-releases/2018/08/cuba-new-administrations-decree-349-is-a-dystopian-prospect-for-cubas-artists/
115. Laurie Rojas, “Cuban activists issue manifesto against artistic censorship,” *The Art Newspaper*, 13 de septiembre de 2018, theartnewspaper.com/news/growing-cuban-movement-issues-manifesto-against-artistic-censorship.
116. Jasmine Weber, “As Criminalization of the Arts Intensifies in Cuba, Activists Organize,” *Hyperallergic*, 15

de agosto de 2018, hyperallergic.com/453423/cuba-decree-349-censorship-arts

117. David D. Omni, “#NoAlDecreto349,” YouTube video, 06:45, 5 de agosto de 2018, www.youtube.com/watch?v=pNt1p66MQNs.

118. Autor desconocido, “Artistas llevan su protesta contra el Decreto Ley 349 al Consejo de Estado y al Ministerio de Cultura,” *Diario de Cuba*, 25 de agosto de 2018, www.diariodecuba.com/derechos-humanos/1535155104_41470.html

119. Autor desconocido, “Marcos Castillo expone en solitario su alegato contra el Decreto 349,” *Diario de Cuba*, 24 de noviembre de 2018, diariodecuba.com/cultura/1543083569_43190.html

120. Ryan McChrystal, “Index joins show of solidarity with Cuba’s jailed artists: ‘Art should not be criminalised,’” *Index on Censorship*, 5 de diciembre de 2018, indexoncensorship.org/2018/12/cuba-tate-art-should-not-be-criminalised

121. Unkown Author, “Veinte aclaraciones sobre el Decreto para la protección de la cultura en los espacios públicos,” *La Jiribilla*, lajiribilla.cu/articulo/veinte-aclaraciones-sobre-el-decreto-para-la-proteccion-de-la-cultura-en-los-espacios-publicos.

122. Autor desconocido, “‘Artistas con una obra probada y comprometida’, los ‘elegidos’ para opinar sobre el Decreto 349,” *Diario de Cuba*, 23 de diciembre de 2018, www.diariodecuba.com/cultura/1545532206_43704.html

123. “Declaración de la Presidencia de la UNEAC y la Dirección de la Asociación Hermanos Saíz,” Unión de Escritores y Artistas de Cuba, 4 de mayo de 2018, uneac.org.cu/noticias/declaracion-de-la-presidencia-de-la-uneac-y-la-direccion-de-la-asociacion-hermanos-saiz.

124. Autor desconocido, “Artists Arrested for Protesting New Decree Limiting Artistic Freedom in Cuba,” *Artforum*, 3 de diciembre 2018, artforum.com/news/artists-arrested-for-protesting-new-decree-limiting-artistic-freedom-in-cuba-77870; Autor desconocido, “Cuba: More artists arrested over Decree 349 protests,” *Freemuse*, 5 de diciembre de 2018, freemuse.org/news/cuba-more-artists-arrested-over-decree-349-protests

125. Autor desconocido, “El segundo rapero detenido por su oposición al Decreto 349 se planta en huelga de hambre,” *Diario de Cuba*, 18 de noviembre de 2018, www.diariodecuba.com/derechos-humanos/1542554048_43070.html

126. Autor desconocido, “Luis Alberto García a los funcionarios que aplican el 349: ‘La Historia los absorberá [sic],’” *Diario de Cuba*, 7 de diciembre de 2018, www.diariodecuba.com/cultura/1544205630_43429.html

127. Entrevista con Yanelys Núñez y Luis Manuel Otero Alcántara, 3 de noviembre de 2018.

128. Luz Escobar, “Artistas denuncian que el Decreto Ley 349 ‘criminaliza el arte independiente,’” *14ymedio*, 27 de agosto de 2018, www.14ymedio.com/nacional/Artistas-Decreto-Ley-criminaliza-independiente_0_2499350041.html

129. Carta pública enviada por la campaña de *Sin349* al Ministro de Cultura Alpidio Alonso el 14 de septiembre de 2018, reenviada con actualizaciones el 19 de octubre de 2018, drive.google.com/file/d/12BWYlyZbD_h2Iv5Tj9DWgcjxQt-g7JuM/view?fbclid=IwAR1BnLf9qo8dZWQjy4CvqlfsNgLva9pxFIN8mt7ZFMab5-scsk-NpTNVoiPc.

130. Autor desconocido, “349: Transcripción de la reunión entre artistas plásticos y funcionarios del MINCULT,” *inCUBAdora*, 8 de diciembre de 2018, incubadorista.files.wordpress.com/2018/12/transcripcion-de-la-reunion-de-la-reunic3b3n.pdf

131. Ibid.

132. Autor desconocido, “Unos 30 artistas reclaman la derogación del Decreto 349 en el Consejo de las Artes Plásticas,” *Diario de Cuba*, 5 de diciembre de 2018. www.diariodecuba.com/cultura/1538751905_42254.html

133. Carta pública enviada por la campaña de *Sin349* al Ministro de Cultura Alpidio Alonso el 14 de septiembre de 2018, reenviada con actualizaciones el 19 de octubre de 2018, drive.google.com/file/d/12BWYlyZbD_h2Iv5Tj9DWgcjxQt-g7JuM/view?fbclid=IwAR1BnLf9qo8dZWQjy4CvqlfsNgLva9pxFIN8mt7ZFMab5-scsk-NpTNVoiPc.

134. Autor desconocido, “El Gobierno frena la aplicación total del Decreto 349 y propone que sea gradual,” *14ymedio*, 8 de diciembre de 2018, 14ymedio.com/nacional/Gobierno-aplicacion-Decreto-propone-gradual_0_2561143863.html.

135. Ibid.

136. Entrevista con Yanelys Núñez Leyva y Luis Manuel Otero Alcántara el 13 de noviembre de 2018.

137. Entrevista a Lía Villares el 16 de noviembre de 2018.

